



IV. ANEXO

I. Evidencias relacionadas con el operativo 1 expediente CDHDF//122/CUAUH/11/D1946.

1. Acta circunstanciada de 24 de marzo de 2011, suscrita por cinco visitadores y visitadoras adjuntas adscritas a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta los testimonios, entrevistas e información siguiente:

La licenciada Fabiola Núñez, en su carácter de agente del Ministerio Público en turno de la agencia 59 del Ministerio Público de la Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante la Fiscalía para niños y adolescentes y la agencia 59) informó que:

"Derivado del operativo, policías de investigación presentaron a 11 niños en calidad de víctimas; sin embargo, debido a la carga de trabajo, la averiguación previa relacionada con el asunto, se radicó en la Agencia "D" de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, donde se encontraba el Responsable de la Agencia 59, licenciado Ricardo Guzmán Cruz, quien estaba a cargo de la integración de la averiguación previa". [Énfasis añadido].

El Responsable de la agencia 59, licenciado Ricardo Guzmán Cruz, y el Responsable de la Unidad "D", licenciado Ventura, encargados de dirigir la investigación respecto de la indagatoria FAM/59/T2/00423/11-03 iniciada con motivo del operativo 1; proporcionaron la información siguiente:

"A través de una denuncia anónima, se reportó que en la colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, se ubica un billar en el que se condicionaba el acceso a cambio de la compra de bebidas alcohólicas, y se permitía la entrada a adolescentes.

En razón de esa denuncia, policías de investigación realizaron un "operativo" en dicho billar, en el que encontraron a 11 adolescentes y a 2 adultos encargados del funcionamiento del billar.

Por esos hechos se inició la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, por los delitos de corrupción de menores y portación de arma de fuego.

No contaba con el parte informativo de los policías de investigación que participaron en el operativo, por eso desconoce el número de policías que participaron en él.

Ese día —24 de marzo de 2011— a las 18:00 horas, cuatro policías de investigación pusieron a disposición de esa representación social a los 11 adolescentes, en calidad de víctimas de delito: uno de 15 años de edad; 3 de 16 años de edad, y 7 de 16 años de edad.

Los adolescentes fueron revisados por un médico legista, quien certificó que presentaban aliento etílico. Dos de los adolescentes, al parecer, presentaban lesiones; sin embargo, refirieron que se las ocasionaron durante el operativo.

Personal del área de trabajo social se entrevistó con los adolescentes para obtener sus datos personales, como dirección, número telefónico y los nombres de sus padres, para comunicarse con sus familiares, informarles el motivo de su estancia en esa agencia, y que debían acudir para entregarles a los adolescentes. En ese instante, algunos adolescentes se encontraban declarando asistidos de abogado victimal; otros estaban siendo examinados por peritos en psicología para que se les realizara el dictamen necesario, y otros aún estaban siendo entrevistados por las trabajadoras sociales. Destacó que dichas acciones se realizaron a la brevedad, para que las víctimas pudieran retirarse de esa Representación Social de forma inmediata, aclarando que en todo momento se han respetado sus derechos.



A los adolescentes se les realizará el examen toxicológico; sin embargo, previo ello se les requerirá su consentimiento.

Enfatizó que en el lugar de los hechos, ningún menor [de edad] fue coaccionado para ser presentado en el Ministerio Público, así como agentes de la policía de investigación solicitaron identificación oficial a cada uno de ellos y ninguno la exhibió". [Énfasis añadido].

El Coordinador del área de trabajo social de la Fiscalía señaló que a la mayoría de los familiares de los adolescentes ya se les había informado sobre su estancia en esa agencia, por lo que sólo estaban en espera de que los familiares acudieran para entregar a los adolescentes y pudieran retirarse del lugar. No obstante, aún faltaban familiares a quienes indicarles lo anterior.

Madres, padres y familiares de las y los adolescentes que en esos momentos se encontraban en la Fiscalía, señalaron que personal del área de trabajo social se comunicó con ellos para informar de la estancia de las y los adolescentes en el lugar, del motivo de su presencia y de la calidad jurídica que tenían.

En el cuadro siguiente se detalla la hora en que las autoridades se comunicaron con los familiares de las y los adolescentes:

Nº	VÍCTIMA, SEXO Y EDAD			FAMILIAR QUE RECIBIÓ LA LLAMADA	HORA APROXIMADA EN LA QUE RECIBIERON LA LLAMADA
1	Adolescente JACC	Hombre	17 años	Hermana	17:30 horas (llamó el adolescente)
2	Adolescente VMC	Mujer	17 años	Madre	19:30 horas (llamó la adolescente)
3	Adolescente JMC	Mujer	17 años	Hermana	20:00 horas
4	Adolescente EACD	Hombre	17 años	Tío	20:30 horas
5	Adolescente LCQJ	Mujer	16 años	Madre	20:45 horas
6	Adolescente VMG	Mujer	17 años	Madre	21:00 horas
7	Adolescente ZMAM	Hombre	16 años	Madre	21:00 horas
8	Adolescente MGS	Mujer	17 años	Tía	21:00 horas
9	Adolescente KAMS	Mujer	17 años	Padre	21:15 horas
10	Adolescente TGG	Hombre	15 años	Padre	21:19 horas
11	Adolescente GEOM	Mujer	16 años	Padre	21:20 horas

Las y los visitadores adjuntos constataron que se pretendía realizar de forma general a las y los adolescentes el examen en toxicología sin solicitar su autorización, por ello, fue necesario requerir al Responsable de la agencia que se subsanara esa omisión y se requiriera el consentimiento de las y los adolescentes para la práctica de dicha prueba.

Se dio fe de que los peritos que acudieron para realizar el estudio toxicológico respondían a los nombres de Roberto Carlos Rodríguez Palomar y Noemí Reyes Jiménez, quienes cuestionaron al Responsable de la agencia 59, sobre la viabilidad de realizar el examen toxicológico sin la autorización de los padres, tutores o representantes legítimos de los adolescentes. Al respecto, **el Responsable de Agencia refirió que él como representante social, autorizaría que se realizaran los estudios, por lo que procedió a firmar las órdenes de exámenes, sin haber informado a los adolescentes que tenían derecho a no acceder a realizarse la prueba.**



Testimonio del adolescente JCM quien refirió:

"Sí le informaron de manera somera el trámite por el cual acudió a esa agencia del Ministerio Público. Sus padres ya tenían conocimiento de que estaba en estas instalaciones, sólo le pareció irregular que le solicitaron sus datos después de una hora y media (se refirió a los datos para avisar a sus familiares que se encontraba en el lugar).

En relación a su presencia en el lugar de los hechos, comentó que llegó al billar como a las 15:45 horas, aclaró que en el lugar no pedían identificación; iba acompañado de otros de sus amigos a quienes dejaron ir al momento del operativo. Mencionó que llegaron varias personas, supone que eran judiciales (sic), acompañados de trabajadoras sociales. Relató que había cerca de 50 personas en el billar, de los cuales solamente se llevaron a 11 personas.

Cuando los bajaron del lugar, los separaron entre hombres y mujeres; sin violencia, les pidieron que se formaran y que guardaran silencio; indicó que él, no quería presentarse en las instalaciones para declarar, pero lo escogieron. A pregunta específica de ¿cómo lo escogieron para acudir a declarar?, respondió: en el lugar había un doctor que tenía un aparato similar al del alcoholímetro, en el que los jóvenes pasaban a soplar y los iba tachando en una lista.

Los subieron contra su voluntad a una camioneta, en la que sólo había hombres, asegura que iban a traer a más personas, pero casi al final, le pidieron a algunos que descendieran. Consideró que no recibió mal trato, pero está inconforme porque él no quería acudir, y nadie le preguntó si era su deseo declarar.

Aclaró que llegó a las instalaciones de la Fiscalía alrededor de las 18:15 horas y que si le dieron de comer. Respecto de cómo se ha desarrollado la diligencia ministerial, refirió que no los han intimidado para declarar; no les han formulado preguntas insidiosas, y al momento de rendir su declaración como víctima, fue asistido por la abogada victimal Silvia Noemí Echeverría Miguel". [Énfasis añadido].

Testimonio de la adolescente GEOM quien señaló:

"Llegó al billar alrededor de las 15:30 horas, y era la primera vez que acudía. Fue con unas amigas. En el lugar, aproximadamente las 17:00 horas, observó que llegaron muchas personas, no recuerda si estaban uniformados, pero comentó que separaron a los hombres de las mujeres.

Una vez que los bajaron del lugar —que se encuentra en un primer piso—, indicó que había cerca de 7 personas que ahora sabe son trabajadoras sociales, quienes les preguntaron su nombre y edad. Mencionó que les hicieron saber que una vez que dieran sus nombres, les permitirían retirarse. Las personas que participaban en el operativo sólo comentaban "que era su trabajo". Algunos policías les decían que si podían usar sus teléfonos, pero otros no. Desde el inicio les dijeron que tenían la calidad de víctimas.

Aseguró que no le solicitaron que acudiera a la Fiscalía. Ella fue la última mujer que subieron a la camioneta. Arriba pudo observar que había otras 13 chavas, es decir, con ella eran 14. No les permitieron bajar hasta que llegaron otros policías, quienes dijeron que nada más irían 7 de ellas, así que sólo escogieron a las primeras 7 mujeres, incluyéndola a ella. Cuando preguntó a los policías por qué la habían elegido, de forma grosera y golpeada le dijeron que era su trabajo y que ellos tampoco sabían.

Llegaron a la Agencia alrededor de las 17:30 horas y no les dejaban sacar su celular. Las dejaron en el área abierta de la agencia; después la pasaron al doctor, quien era una persona adulta mayor, y sólo la vio y le preguntó su nombre, pero no la auscultó.

Por último, la pasaron con la trabajadora social, quien le preguntó si acudía muy seguido a ese tipo de lugares, si acostumbraba a salir con sus amigas, etc. Posteriormente la pasaron con el agente del Ministerio Público, quien la trató bien. Estuvo asistida por abogada victimal, pero debido a que eran muchos y muchas adolescentes, la abogada tenía que estar presente en las declaraciones de 3 personas al mismo tiempo". [Énfasis añadido].



No fue posible que los visitadores entrevistaran a todas las víctimas porque manifestaron que no deseaban proporcionar información alguna a esta Comisión, ya que era muy tarde y deseaban retirarse a su domicilio.

Las y los adolescentes se retiraron de la Fiscalía acompañados de sus familiares en las fechas y horarios que a continuación se detallan:

Nº	VÍCTIMA	FECHA EN QUE SE RETIRÓ	HORA EN QUE SE RETIRÓ
1	Adolescente GEOM	24 de marzo de 2011	22:20 horas
2	Adolescente TGG	24 de marzo de 2011	22:30 horas
3	Adolescente JCM	24 de marzo de 2011	22:30 horas
4	Adolescente VMC	24 de marzo de 2011	22:45 horas
5	Adolescente ZMAM	24 de marzo de 2011	23:00 horas
6	Adolescente MGS	24 de marzo de 2011	23:00 horas
7	Adolescente JACC	24 de marzo de 2011	23:25 horas
8	Adolescente LCQJ	24 de marzo de 2011	23:30 horas
9	Adolescente EACD	24 de marzo de 2011	23:30 horas
10	Adolescente VMG	25 de marzo de 2011	00:15 horas
11	Adolescente KAMS	25 de marzo de 2011	00:30 horas

2. Acta circunstanciada de 24 de marzo de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio del *adolescente ZMAM*, quien señaló:

"Aproximadamente a las 15:30 horas, acudió al lugar denominado [...], en compañía de 3 amigos —2 menores de edad—. Era la primera vez que asistía ya que una amiga lo invitó. Le ofrecieron una cerveza pero se negó a aceptarla. Aproximadamente a las 16:40 horas, llegaron 30 policías de investigación de la Procuraduría capitalina, vestidos de civiles, quienes a las aproximadamente 50 personas que se encontraban en el lugar, las separaron entre hombres y mujeres.

Dichos policías le pidieron sus datos, tales como nombre, edad, domicilio y teléfono; posteriormente, un doctor se dirigió hacia él y le pidió que le soplara a un pedazo de papel. Momentos después, se percató de que los policías permitieron a varios adolescentes que se retiraran, pero a él le dijeron que se subiera al camión.

No fue agredido física ni verbalmente por persona alguna durante su traslado a la Fiscalía Especializada. Alrededor de 20 personas más lo acompañaban en el autobús. Hasta su llegada a la Fiscalía, se enteró que entre las personas que viajaban en el autobús, había trabajadoras sociales.

Durante el trayecto, los demás adolescentes comentaban su desaprobación por ser trasladados, porque en el billar, policías de investigación habían liberado a otros adolescentes.

Fue entrevistado por una trabajadora social, quien le solicitó le proporcionara nombre completo, edad, domicilio, teléfono y el nombre de sus padres o tutores. Fue valorado psicológicamente y rindió su declaración ante una agente del Ministerio Público. Finalmente, le preguntaron si le podían realizar un examen toxicológico; sin embargo, se negó a que le fuera practicado". [Énfasis añadido].

3. Escrito de denuncia recibida en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, el 8 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, y mediante la cual de forma anónima se denunció:



"[...] La que suscribe es vecina de la Colonia Liberación Delegación Azcapotzalco de esta Ciudad de México Distrito Federal y por medio de este escrito deseo hacer del conocimiento de la autoridad y de la policía que en las Calles de [...] en la esquina hay una casa de dos pisos de color blanca la cuales un billar [...] los jueves principalmente los viernes entran menores de edad a regatonear (sic) y a la entrada con el precio de su entrada les regalan una cerveza y ya adentro les venden de tomar cervezas por cubetas y les venden monas (sic) y que estos menores son de aproximadamente trece a quince años [...], y que en ocasiones las menores hasta tienen relaciones sexuales en las mesas de la parte de arriba del billar [...] no se me hace justo que les vendan droga y cerveza a los menores de edad que ahí van, [...] que no doy mis datos porque le tengo miedo a las represalias del señor dueño de ese lugar ya que es peligroso y anda armado [...]"

4. Informe de Policía de Investigación, de 23 de marzo de 2011, el cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, suscritos por los agentes de la Policía de Investigación Gabriela Monroy Aguayo y Roberto Iván Delgado Robles con el visto bueno del Coordinador Sergio Ramón Martínez Castañeda, y dirigido al licenciado Rolando Homobono Royval Osnaya, en su carácter de agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación sin Detenido D-A de la Fiscalía, del que se desprende la información siguiente:

"[...]"

En atención al oficio sin número girado el 09 de marzo del presente por el C. licenciado Rolando Homobono Royval Osnaya agente del Ministerio Público adscrito a esta Fiscalía, atendiendo a una denuncia anónima por el delito de corrupción de menores, me permito informar lo siguiente:

Con el fin de dar el debido cumplimiento al oficio de investigación girado por usted, y corroborar los datos manifestados en la denuncia anónima por el delito de corrupción de menores, el día 17 de marzo del año en curso siendo aproximadamente las 6:00 horas los suscritos nos trasladamos al domicilio [...] donde observamos un aproximado de 25 jóvenes entre hombres y mujeres [...] así mismo nos percatamos que entre los jóvenes que se encontraban en el lugar se apreciaba un aproximado de 12 personas entre hombres y mujeres con características de ser menores de edad quienes también se encontraban ingiriendo bebidas embriagantes.

"[...]"

Continuando con las investigaciones se informa que los suscritos el día 23 de marzo del presente siendo aproximadamente las 16:30 horas volvimos a constituimos en el domicilio antes señalado observando que en el interior del mismo se encontraban aproximadamente 20 personas [...] entre las cuales se observó que un aproximado de 10 de estos sujetos tenían características de ser menores de edad [...]" [Énfasis añadido].

5. Constancia ministerial, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 19:56 horas se dejó constancia de que:

"En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 19:57 horas, Diecinueve HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS del día 24 VEINTICUATRO del mes de marzo(3) del año 2011 DOS MIL ONCE, se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(S) de nombre MARTIN ERICK FAJARDO MARTINEZ, LUIS ALBERTO QUIROZ MARTÍNEZ, ADRIANA LILIA ROSALES LIRA, MARIA DE LOURDES SÁNCHEZ GONZALEZ, a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S) quien o quienes dijeron llamarse [RPA y VJM], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de corrupción DE MENORES E INCAPACES – CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES, PORTACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR – PORTACION DE ARMA DE FUEGO, según hechos ocurridos a las 18:00 DIECIOCHO HORAS horas del día 24/03/2011 VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, SIN PRECISAR No. Colonia LEBERACION Del/Mun. AZCPOTZALCO, C. P. 02930, en virtud de AL REALIZAR OPERATIVO LOS REMITENTES DETCATAB (sic) QUE EN EL BILLAR LES FACILITAN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A LOS MENORES Y AL IMPUTADO LE ASEGURAN DOS ARMAS DE FUEGO, POR LO CUAL TRAEN A LAS VICTIMAS"



6. Constancia ministerial, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 20:12 horas se hizo constar que:

"se realiza llamada telefónica a servicios periciales específicamente al laboratorio de química para solicitar se realice estudio de alcohol, drogas y solventes para los menores víctimas, los mismos estudios para los probables responsables así como el de harrison, marcando a la red (ilegible) 02 respondiendo al llamado químico Anastasio Sánchez [...]". [Énfasis añadido].

7. Certificados de integridad física y edad clínica aparente de las y los adolescentes víctimas del delito, de 24 de marzo de 2011, los cuales obran en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, suscritos por los peritos médicos Juan Manuel Ávila Pérez y Javier Durán Saldivar adscritos a la Fiscalía, de los que se desprende la información siguiente:

HORA DE VALORACIÓN	VÍCTIMA/ SEXO	PERITO MÉDICO/ PERSONA PRESENTE	RESULTADO DE VALORACIÓN MÉDICA
18:10	Adolescente ZMAM Hombre	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogado victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:15	Adolescente JACC Hombre	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogado victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:20	Adolescente EACD Hombre	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogado victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:25	Adolescente TGG Hombre	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogado victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:30	Adolescente LCQJ Mujer	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogada victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:35	Adolescente KAMS Mujer	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogada victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:40	Adolescente MGS Mujer	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogada victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:40	Adolescente VMC Mujer	Javier Durán Saldivar/ Abogada victimal	Aliento etílico. No ebria.
18:50	Adolescente JCM Mujer	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogada victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.
18:50	Adolescente VMG Mujer	Javier Durán Saldivar/ Abogada victimal	Aliento etílico. No ebria.
18:55	Adolescente GEOM Mujer	Juan Manuel Ávila Pérez/ Abogada victimal	Aliento alcohólico. No ebrio. Romberg negativo.

8. Informe de puesta a disposición, de 24 de marzo de 2011, el cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, suscritos por los agentes de la Policía de Investigación Martín Erick Fajardo Martínez, Lluís Alberto Quiroz Martínez, Adriana Lilia Rosales Lira y María de Lourdes Sánchez González con el visto bueno del Jefe de Grupo José Venancio Aquino, del que se desprende la información siguiente:

"[...] aproximadamente las (sic) 16:30 horas los suscritos acudimos al domicilio [...], haciendo esta actividad de manera encubierta y al tocar la puerta nos atendió una persona del sexo masculino del cual ahora sabemos responde al nombre [RPA] [...] por lo que los suscritos identificándonos como agentes de la policía de investigación, de forma inmediata sometimos a dicho sujeto para lo cual se utilizó el uso de la fuerza necesaria. [...] Posteriormente nos percatamos que en el primer nivel del inmueble se encontraban varios adolescentes ingiriendo bebidas alcohólicas (cervezas) mismos que a simple vista se notaban que no contaban con la mayoría de edad. Por lo que de inmediato se le comunicó vía telefónica al agente del Ministerio Público Rolando Homobono Royval Osnaya, así como vía radio se solicitó apoyo de personal operativo y siendo aproximadamente las 16:55 horas arribó al lugar el Ministerio Público en compañía de personal de trabajo social, médico legistas, abogados víctimales así como peritos en diferentes especialidades los cuales realizaron sus funciones a petición del agente del Ministerio Público [...]. [Énfasis añadido].



9. Declaración del adolescente TGG, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 22:25 horas, en compañía del abogado victimal Juan Antonio Alva Moy y del primo del menor de edad. En lo sustancial el adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011 [...], llegando al billar como a las 15:20 horas, [...] desde hace como un mes ya no nos dejan entrar en viernes porque el señor que está en la entrada nos dijo que estaban haciendo operativos y no nos dejaba entrar en viernes porque somos menores de edad, pero los demás días de la semana nos deja entrar normal [...], pagamos \$18 pesos para entrar y nos dan una bebida, la cual podemos escoger entre cerveza o vodka, [...] y empezamos a jugar y en eso nos dijeron que era un operativo y nos separaron a los hombres y a las mujeres, [...] que así mismo no es su deseo realizarse el estudio en materia de psicología ni ningún otro tipo de valoración [...]". [Énfasis añadido].

10. Comparecencia de madre de adolescente, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 22:37 horas, declaró que:

"Se presenta por que recibió una llamada telefónica por parte de su hija de nombre [VMC], por lo que estando en estas oficinas no desea que le tome declaración alguna a su menor hija, ni que se le practique ningún tipo de estudio, por lo que solicita que se le deje a su hija (sic) de nombre [VMC] bajo sus cuidados y atenciones [...]".

11. Declaración de la adolescente MGS, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 22:56 horas, en compañía de la abogada victimal Luz María Rojas Miranda; sin embargo, en el cierre de la diligencia se asentó que durante toda la declaración estuvo asistida por el abogado victimal Hugo Alberto Ramírez Martínez. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011 dos mil once siendo las 15:00 quince horas del día me encontraba [...] con unos amigos los cuales [...] decidimos trasladarnos a un billar, [...], es el caso que al estar en dicho lugar en compañía de las personas que anteriormente señalé, [...] me tomé unos tragos de cerveza y al estar preparándonos para regresar a la escuela, es cuando entraron unas personas diciendo que nos separáramos de acuerdo a los sexos, es decir los hombres de un lado y la mujeres de otro lado, posteriormente nos preguntaron nuestros nombres en repetidas ocasiones, nos preguntaron que si éramos mayores de edad, nuestro teléfono, dirección, posteriormente a ello, nos bajaron del billar y después de tomar nuestras mochilas nos subieron a un microbús, agregando que después de bajar a unas personas del microbús, nos trajeron hasta estas oficinas, [...] no es mi deseo formular querrela alguna [...]". [Énfasis añadido].

12. Declaración de la adolescente LCQJ, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 23:11 horas, en compañía del abogado victimal Hugo Alberto Ramírez Martínez. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011, dos mil once, siendo aproximadamente las 15:00 horas, al estar reunidas varias de mis amigas y amigos [...] fuimos a dicho lugar [...] lugar [billar] en el cual estuvimos por aproximadamente una hora, ya que eran aproximadamente las 16:40 (dieciséis horas con cuarenta minutos), cuando regresábamos a la escuela para asistir a clases, pero al momento de dirigirnos a la salida, llegaron unas personas y estaban revisando al señor que atiende el billar, como si estuvieran realizando un cateo, en un inicio me imaginé que se trataba de un asalto, pero después una persona del sexo femenino me tomó del brazo y me dijo que me subiera porque se trataba de un operativo, subiendo al lugar y posteriormente nos separaron a hombres y mujeres, por lo que hecho lo anterior nos preguntaron quiénes eran mayores de edad y que sacaran sus identificaciones que los acreditara como adultos, siendo el caso que después de separar a los adultos, nos comenzaron a preguntar quiénes habíamos tomado bebidas alcohólicas, y a quienes habíamos tomado nos separaron, nos pidieron nuestros nombres y posteriormente nos subieron a un microbús, agregando que después de bajar a unas personas del microbús, nos trajeron a estas



oficinas [...] así mismo no es mi deseo formular querrelas alguna en contra de ninguna persona [...]. [Énfasis añadido].

13. Declaración de la adolescente VMG, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 23:15 horas, en compañía de la abogada victimal Silvia Noemi Echeverría Miguel. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011, [...] con sus compañeros [...] se organizaron acudir (sic) al billar [...] a nadie le pedían ningún tipo de identificación para poder entrar, [...] por lo que estuvieron hasta las 16:55 horas [...] por lo que cuando estaban por salir del lugar llegop (sic) **un grupo de gente que eran policías, los cuales detuvieron a las personas del lugar, después les preguntaron a todos sus datos, [...] junto con otras muchachas los (sic) ingresaron a un camión y los trasladaron a estas oficinas** [...]. [Énfasis añadido].

14. Declaración de la adolescente GEOM, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, sin que se aprecie la hora de su inicio, rendida en compañía de la abogada victimal Luz María Rojas Miranda. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011, siendo las 15:00 horas aproximadamente, encontró a sus amigos [...] quienes le dijeron que si los acompañaba al lugar conocido como [...] al lugar llegaron aproximadamente a las 15:30 horas y procedieron a ingresar al lugar debido a que se encontraba abierto [...] continuaron bailando hasta aproximadamente las (sic) 16:50 horas, [...] en eso subieron unas personas que les explicaron que se **trataba de un operativo, que se separaran por mayores y menores de edad, además de que se separaran entre niños y niñas y les hicieron bajar al primer piso y en ese lugar les tomaron sus nombres para verificar si eran los correctos y dijeron que después los dejarían salir pero los trajeron a estas oficinas sólo a siete de las mujeres que se encontraban en el lugar** [...]. [Énfasis añadido]

15. Declaración del adolescente ZMAM, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, en la cual no se aprecia hora de inicio, rendida en compañía de la abogada victimal Luz María Rojas Miranda. En lo sustancial el adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011 [...], me invitaron a ir al [...] billar [...] y entramos al billar y subimos al primer nivel pero estuvimos muy poco tiempo jugando porque llegaron unos policías que nos dijeron que era un operativo y nos trajeron a este lugar [...] y nos pusimos a jugar billar, [...]. [Énfasis añadido]

16. Declaración de la adolescente JCM, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, sin que se haya asentado la hora de su inicio, rendida en compañía de la abogada victimal Luz María Rojas Miranda. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011, [...] se organizaron ya que sus amigos no tenían clases [...] y decidieron entre todos ir al billar [...] al llegar eran aproximadamente las 15:30 horas [...] para poder entrar [...] por lo que estuvo hasta aproximadamente dos horas y siendo aproximadamente las 17:30 horas cuando entraron al lugar un grupo de personas de las cuales después se enteró que eran **policías judiciales, porque se identificaron un (sic) gafete que portaban, después les preguntaron a todos sus datos, la de la voz los proporcionó como que edad tenía y juntos con otros muchachos los ingresaron a un camión y los trasladaron a estas oficinas**, [...]. [Énfasis añadido]

17. Declaración del adolescente EACD, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, sin que se haya asentado la hora de su inicio, en compañía de la abogada victimal Silvia Nohemi Echeverría Miguel y del tío del adolescente. En lo sustancial el adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011 [...], nos pusimos de acuerdo para no ir a la escuela, [...] y dijo que fuéramos al billar [...] acepté ir con ellos [...] llegamos directamente al billar [...] como al veinte para las cuatro de



la tarde, [...] tenía como 20 minutos que habíamos llegado, llegaron unos señores que dijeron que era un operativo, y nos trajeron hasta acá [...]. [Énfasis añadido]

18. Constancia ministerial, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, en la que se hizo constar que:

"Se encuentra presente en el interior de esta unidad de investigación sin detenido la c. [...] quien manifiesta tener la edad de [...] y ser hermana del menor víctima [JACC], por lo que estando ambos presentes ante esta representación social se les hizo saber el motivo por el cual se encontraban en el interior de estas oficinas y que su menor hermano tiene la calidad de víctima del delito de corrupción de menores, por lo que posteriormente se les explicó el procedimiento a seguir en relación a si era deseo del menor rendir declaración en relación a los hechos que se investigan, así como a que tiene la libre decisión en compañía de su hermana de hacerlo o no, manifestando el menor víctima que no tiene deseo de declarar en relación a los hechos [...]."

19. Constancia ministerial, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 23:42 horas se hizo constar que:

"antes de la hora que se actúa, se retiraron de [la Fiscalía] los menores de edad víctimas [TGG, GEOM, LCQJ, ZMAM, JCM, EACD, JACC, VMC y MGS]".

20. Declaración del agente de la Policía de Investigación Martín Erick Fajardo Martínez, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 23:48 horas, en la que el servidor público en los sustancial declaró que:

"[...] es agente de la Policía de Investigación [...] adscrito a la Fiscalía de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes [...]; en relación con el oficio girado por la representación social en donde solicita la localización y presentación de los probables responsables así como el traslado de adolescentes víctimas de los hechos que se investigan. Por lo que los suscritos consultaron la averiguación [...], en donde en los informes de Policía de Investigación refirieron que en la [...] casi esquina con la calle [...] de la colonia Liberación en delegación Azcapotzalco se localiza un inmueble de fachada color blanca de planta baja y un nivel el cual es un billar. Y en cual se venden bebidas embriagantes a menores de edad, por lo que el día de hoy 24 veinticuatro del mes de marzo del año 2011 dos mil once siendo aproximadamente las 16:30 horas, me dirigí en compañía de mis compañeros Luis Alberto Quiroz Martínez, Lourdes Sánchez González y Adriana Rosales Lira al domicilio antes mencionado. Con la finalidad de corroborar la información, haciendo esta actividad de manera encubierta y al tocar la puerta nos atendió una persona del sexo masculino [...] por lo que los suscritos nos identificándonos como agentes de la Policía de Investigación, de forma inmediata sometimos a [dicha persona] para lo cual se utilizó la fuerza necesaria, así mismo nos percatamos detrás de la barra que se encontraba del lado derecho una persona del sexo femenino [...], quien dijo desempeñarse como empleada del lugar. Posteriormente nos percatamos que en el primer nivel del inmueble se encontraron varios adolescentes ingiriendo bebidas alcohólicas (cervezas) mismos que a simple vista se notaba que no contaban con la mayoría de edad. Por lo que de inmediato se le comunicó vía telefónica al agente del Ministerio Público Rolando Homobono Royval Osnaya, así como vía radio se solicitó apoyo de personal operativo, y siendo aproximadamente las 16:55 hrs (sic) arribó al lugar el agente del Ministerio Público en compañía de personal de trabajo social, médicos legistas, abogados víctimas así como peritos en diferentes especialidades los cuales realizaron sus funciones a petición del agente del Ministerio Público, [...] por lo que al veros en presencia de un delito grave y fragante, [...] se le solicitó [RPA] encargado del lugar nos acompañara así como a [VJH] (empleada) nos acompañara ante el agente del Ministerio Público accediendo a esta petición motivo por el cual son trasladados y puestos a disposición de esta Representación Social, de la misma manera le hago de su conocimiento que las víctimas [once adolescentes] son trasladadas ante esta Representación Social para que se determine su situación jurídica". [Énfasis añadido]



21. Declaración del agente de la Policía de Investigación Luis Alberto Quiroz Martínez, de 24 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 23:56 horas, en la que el servidor público en lo sustancial declaró que:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011, dos mil once, al dar cumplimiento a la orden girada por el C. agente del Ministerio Público, licenciado Rolando Homobombo Royval Osnaya, nos trasladamos al domicilio ubicado en calle de [...] casi esquina con la calle de Pino de la colonia Liberación en la Delegación Azcapotzalco, lugar en el cual se localiza un inmueble de fachada color blanca de planta baja y un nivel. Y mismo según los datos obtenidos de la averiguación previa es un billar y en este se venden bebidas alcohólicas, a menores de edad, motivo por el cual siendo aproximadamente las 16:30 horas, del día de la fecha, [...] en compañía de sus compañeros de labores de nombres Martín Erick Fajardo Martínez, [...] Lourdes Sánchez González, [...] Adriana Rosales Lira, [...] acudimos al domicilio antes mencionado. Con la finalidad de corroborar la información, obtenida en la averiguación previa. Es el caso que al llegar al lugar señalado de manera encubierta y al tocar a la puerta nos atendió una persona del sexo masculino [...]. Por lo que el declarante en compañía de su compañero Martín Erick Fajardo Martínez, identificándonos como agentes de la Policía de Investigación, de manera inmediata sometidos a [dicha persona] para lo cual se utilizó el uso de la fuerza necesaria, así mismo nos percatamos de que detrás de la barra se encontraba del lado derecho una persona del sexo femenino [...] quien dijo desempeñarse como empleada del lugar, misma que después de ser revisada por mis compañeras Lourdes Sánchez González y Adriana Rosales Lira, fue asegurada [...], por lo que de manera inmediata mi compañero Martín Erick Fajardo Martínez y el que declara nos percatamos que en el primer nivel del inmueble se encontraban varios adolescentes ingiriendo bebidas alcohólicas (cervezas), mismos que a simple vista se notaba que no contaban con la mayoría de edad, por lo que de inmediato se le comunicó vía telefónica al agente del Ministerio Público Rolando Homobombo Royval Osnaya, así como vía radio se solicitó apoyo de personal operativo y siendo aproximadamente las 16:55 hrs (sic) arribó al lugar el Ministerio Público en compañía de personal de trabajo social, médicos legistas, abogados víctimas así como peritos de diferentes especialidades los cuales realizaron sus funciones a petición del agente del Ministerio Público, [...] por lo que al veros en presencia de un delito grave y flagrante, [...] se le solicitó a [RPA] encargado del lugar nos acompañara así como a [VJH] (empleada) nos acompañara ante el agente del Ministerio Público accediendo a esta petición motivo por el cual son trasladados y puestos a disposición de esta Representación Social, así como a los menores de edad señalados en la puesta a disposición de fecha 24 de marzo de 2011 [once adolescentes] son trasladadas ante esta Representación Social para que se determine su situación jurídica. [Énfasis añadido]

22. Declaración de la adolescente KAMS, de 25 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, rendida a las 00:21 horas, en compañía de su padre. En lo sustancial la adolescente refirió:

"[...] el día de hoy 24 de marzo de 2011 [...] mis amigos [...] me invitaron a un billar [...] llegamos aproximadamente a las 15:15 o 16:20 horas, [...] para poder entrar debemos de elegir bebida [...] como a las 16:15 horas [...] ya nos íbamos [...] y en ese momento llegaron los del operativo y ya no dejaron salir a nadie y nos separaron a los hombres y mujeres y nos pidieron nuestros nombres y nos subieron a un camión donde permanecieron como cinco minutos y bajaron a algunas personas. [...]. [Énfasis añadido]

23. Constancia ministerial, de 25 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 2:28 horas se hizo constar que:

"se presentaron en las oficinas de la Fiscalía [...] los peritos en materia de química forense Roberto Carlos Rodríguez Palomares y Nohemi Reyes, a efecto de recabar las muestras de los menores víctimas para los estudios de alcohol, drogas y solventes [...]. [Énfasis añadido]

24. Fe de documento, de 25 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 4:00 horas se dio fe de tener a la vista:



"control de gestión 1180 procedente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, promovente anónima, asunto: presenta escrito en el que informa que en un billar ubicado en la calle de [...], colonia Liberación, delegación (sic) Azcapotzalco, les venden cervezas y monas a los (sic) menores de edad (sic) de fecha 8 de marzo del 2011 dos mil once, suscrito y signada por la Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Lic. Jorge Mauricio Ferman Quirarte [...] [Énfasis añadido]

25. Razón ministerial, de 25 de marzo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de que a las 4:07 horas:

"se recibe y agrega a las presentes actuaciones oficio proveniente de la Fiscalía Central para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Agencia de Investigación De la Policía de Investigación, suscrito y signado por el C. agente del Ministerio Público Especializada en Menores, licenciado Rolando Homobono Royal Osnaya". [Énfasis añadido]

26. Oficio DGDH/503/T3/1731/03-2011, de 25 de marzo de 2011, suscrito por el licenciado Héctor Bernal Hinojosa, agente del Ministerio Público por suplencia de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante DGDHPGJDF), mediante el cual se envió copia simple del informe suscrito por el licenciado Germán Gordillo Ávila, agente del Ministerio Público del Tercer Turno de la agencia 59, en el que se señaló lo siguiente:

"[...] personal de esa agencia en todo momento atiende el interés superior de los menores, y respeta los derechos procesales fundamentales de audiencia, defensa y legalidad, que reconoce la Constitución Política y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Asimismo, se certificó el estado físico de los menores acompañados de un adulto y se han practicado las diligencias con imparcialidad y profesionalismo dentro del término legal y se determinará conforme a derecho, asimismo, en caso de que comparecieran personas en calidad de testigos se les tomará su declaración a la brevedad y se les permitirá retirar del lugar, asimismo se les ha brindado a los involucrados y a sus familiares, información clara y sencilla sobre los motivos y fundamentos legales por los que se encuentran en estas oficinas, así como su situación jurídica y actividades que se practicarán, asimismo se giró oficio a elementos de policía de investigación adscritos al turno en esta agencia, se abstengan de realizar cualquier acto injustificado de molestia contra los involucrados, o de las personas que los visiten, en relación con el informe si se ha implementado algún programa que contenga la realización de operativos en lugares en los que se presume que se venda droga y/o bebidas alcohólicas a menores de edad, el suscrito lo desconoce, así como desde cuando se realizan dichos operativos, y quien los autoriza.

"[...] los menores que fueron puestos a disposición de esta autoridad, a los mismos se les permitió retirar de esta agencia, previa declaración que realizaron, en compañía de sus familiares, a quienes se les informó el porque (sic) se encontraban en esta agencia los adolescentes. Y en todo momento se les respetó sus derechos como víctimas de delito [...]" [Énfasis añadido].

27. Acuerdo ministerial, de 25 de marzo de 2011, el cual obra en la averiguación previa FAM/59/T2/00423/11-03, de las 8:00 horas, mediante el cual la licenciada Martha Fabiola Bolaños Vázquez, en su carácter de agente del Ministerio Público asistido por la licenciada Luisa Margot Espinosa Valdés, oficial secretaria del Ministerio Público, entre otras situaciones resolvió:

"[...] Séptimo.- Por lo que hace al inmueble ubicado en la [...] Colonia Liberación de la Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México Distrito Federal queda a la inmediata disposición del Titular del H. Tercer Turno para lo que tenga a bien disponer. [...]" [Énfasis añadido].



28. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del oficio 200/206/FNNA/639/2011-04 de 15 de abril de 2011 suscrito por el licenciado Jorge Mauricio Ferman Quitarte, en su carácter de Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que refirió lo siguiente:

"[...] esta Fiscalía no ha tenido la necesidad de implementar operativos y menos tratándose de resguardar y proteger la integridad física y psicológica de menores de edad [...] una vez que se tiene la presunción de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de uno o más menores, esto derivado de las denuncias que son recibidas en esta Fiscalía, en términos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se procede como medida de protección cautelar, en su caso, a asegurar y remitir a los menores de edad en su carácter de víctimas de delito ante el Ministerio Público, con la finalidad de salvaguardar si interés superior que entre otros es su seguridad física.

[...] una vez que se tiene conocimiento, por cualquier medio, de hechos en los que se pudiera considerar que uno o varios menores de edad se encuentren en condiciones de riesgo o peligro (víctimas de algún hecho delictivo), atendiendo al interés superior del niño, se da inicio a una averiguación previa e inmediatamente se ordena la intervención de policía de investigación, con el objeto de que se verifiquen los hechos, y una vez que en su caso se confirme el riesgo o peligro en el que se encuentren el o los menores de edad, se solicita el apoyo a los auxiliares del Ministerio Público para proteger y resguardar al o los menores, quienes son presentados ante la Representación Social en su carácter de víctimas, sin que lo anterior derive de actividades ministeriales previamente planeadas como sería el caso de un operativo como se pretende señalar.

[...] los servidores públicos que el 24 de marzo de 2011 acudieron a la [...], colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco... de acuerdo con las constancias ministeriales se observa la participación en el lugar señalado, de los siguientes servidores públicos.

MARTÍN ERICK FAJARDO MARTÍNES (policía de investigación)
LUÍS ALBERTO QUIROZ MARTÍNEZ (policía de investigación)
LOURDES SÁNCHEZ GONZÁLEZ (policía de investigación)
ADRIANA ROSALES LIRA (policía de investigación)
MARTHA FABIOLA BOLAÑOS VÁZQUEZ (agente del Ministerio Público)
ROLANDO HOMOBONO ROYVAL OSNAYA (agente del Ministerio Público)
LUIA MARGOT ESPINOSA VALDEZ (oficial secretario del Ministerio Público)

[...] en esta Fiscalía a mi cargo, no se efectúan operativos, sino se interviene una vez que se corrobora la información respecto de menores que se encuentran en situación de riesgo, daño y/o peligro inminente, como lo fue el presente caso.

[...] en el caso que nos ocupa no ha existido una autoridad competente para poder efectuar dichos operativos, porque se insiste, no se han llevado a cabo operativos, por lo tanto no existe ni ha existido autorización alguna por parte de esta Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, para tal efecto.

[...] en este caso en particular los adolescentes fueron protegidos y trasladados en su calidad de víctimas a la espera de sus familiares, para que estos continuaran brindándoles los cuidados y atenciones, de lo contrario el hecho de haberlos dejado en el lugar donde se encontraban siendo corrompidos, estarían en riesgo y peligro [...]

[...] entrevistados que son los menores por personal de trabajo social y peritos en materia de psicología, se realiza por los medios necesarios y al alcance del personal ministerial a cargo, la búsqueda y ubicación de los familiares, con el objeto de poder informar, la calidad de víctimas en que se encuentran ante el ministerio público, así como de la necesidad de su presencia ante las oficinas de la Fiscalía, con el objeto único de entregarlos en el momento en que ellos así lo soliciten y se comprometan a continuar resguardando y protegiendo su seguridad física y psicológica.



[...] los menores en todo momento permanecieron en un lugar abierto, siempre en contacto y a la vista [...]

[...] los servidores públicos a cargo de la averiguación previa fueron:

MARTHA FABIOLA BOLAÑOS VÁZQUEZ (agente del Ministerio Público)

LUISA MARGOT ESPINOSA VALDEZ (oficial secretario del Ministerio Público)

[...] el único antecedente que existió antes de la presentación de los adolescentes, lo es el conocimiento de hechos, los que de manera anónima fueron puestos del conocimiento de la Representación Social, consistentes en la existencia de un centro de venta y consumo de bebidas embriagantes y en el que, comúnmente se facilitaba la venta y consumo de bebidas embriagantes a menores de edad, corrompiéndolos de esta manera [...]

[...] inmediatamente que los menores de edad son rescatados del centro de corrupción, se les informa que serán trasladados en su calidad de víctimas ante la Representación Social en espera de la llegada de sus familiares a quienes en su momento se les informa de la situación en que se encuentran sus menores familiares y la calidad de víctimas, que tienen al igual que se les solicita su anuencia para que el menor manifieste el o los motivos por los que se encontraba en el lugar y la o las personas que facilitaban, ofrecían o procuraban el consumo de bebidas embriagantes en el lugar en el que fueron rescatados, de ser su voluntad, de lo contrario se les informó a ellos y a sus familiares que se podían retirar.

[...] si fue necesaria la práctica de pruebas periciales con la intención (sic) de determinar el estado físico en que se presentaban los menores, así como tener elementos de prueba para establecer su minoría de edad y el grado de intoxicación alcohólica que presentaban, para tal efecto se solicitó el consentimiento tanto de los menores de edad, como de sus padres o familiares [...]. [Énfasis añadido].

29. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de los informes rendidos por los agentes del Ministerio Público Martha Fabiola Bolaños Vázquez y Rolando Homobono Roylan Osnaya; la oficial secretaria del Ministerio Público Luisa Margot Espinosa Valdez adscritos a la Fiscalía para niños y adolescentes, quienes fueron coincidentes en informar que:

"En la Fiscalía cuando se da inicio a una denuncia, se procede a su investigación correspondiente, por lo que entre las diligencias y según sea el caso se gira oficio al Comandante de la Policía de Investigación con la finalidad de que investiguen circunstancias de modo, tiempo y lugar, cuya finalidad es verificar o no, las manifestaciones formuladas por los ciudadanos, las cuales se desprenden del inicio de una averiguación previa, siendo que de dicha narrativa se desgajan lugares señalados como focos rojos para la ciudadanía en general, mas no tiene esto ninguna relación con la práctica de operativos que no se realizan, ni se han realizado en esta Fiscalía.

[...] El artículo 14 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría es el que le da motivo y sustento legal al aseguramiento de los adolescentes en conflicto con la ley, siendo la agencia 57 del Ministerio Público la encargada de recibir a estos menores; la Agencia 59 es la que recibe a los menores víctimas los cuales se encuentran en situación de riesgo y/o peligro, dándole sustento legal el artículo 12 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por lo que en el presente caso no hubo menores asegurados, si no menores víctimas de delito y fueron trasladados a la Agencia 59 del Ministerio Público para salvaguardarlos de la situación de riesgo y peligro en el que se encontraban para que en su comentario se les brindara la orientación necesaria y entonces si era su deseo manifestaran todo lo relacionado al hecho que los puso en peligro.

[...] En cuanto los menores fueron resguardados del peligro en el que se encontraban, la función primordial lo fue localizar a los padres, tutores y/o representantes de los mismos, valiéndonos de los medios con los que se contaban para agilizar este trámite, como lo fue, llamadas telefónicas". [Énfasis añadido].

30. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de los



informes rendidos por los y las agentes de la Policía de Investigación Martín Erick Fajardo Martínez, Lourdes Sánchez González, Luis Alberto Quiroz Martínez y Adriana Rosales Lira adscritos a la Fiscalía para niños y adolescentes, quienes fueron coincidentes en informar que:

"[...] cuando derivado de una investigación, nos encontramos con hechos flagrantes en los que se vislumbran menores en riesgo se procede conforme a derecho, protegiendo en todo momento en interés superior del niño y/o adolescente.

[...] En el presente caso no se aseguró a ningún adolescente, pues el único aseguramiento que se realizó fue el de dos personas adultas [...] siendo que a los menores que se les presentó ante la autoridad del Ministerio Público) tenían la calidad de víctimas, cuya finalidad era que declararan en relación a los hechos, pues se les estaba facilitando la venta y consumo de bebidas alcohólicas, por lo tanto se encontraban en situación de riesgo y/o peligro.

[...] Uno de los objetivos primordiales de esta Fiscalía es salvaguardar el interés superior de niño entre ellos proteger su seguridad física y psicológica, por lo que al momento del traslado de los menores víctimas las medidas son encaminadas a procurarlos y resguardarlos del peligro en el que se encuentran, de conformidad a las leyes que nos rigen.

[...] En cuanto los menores fueron resguardados del inminente peligro en el que se encontraban, y trasladados ante la autoridad correspondiente, es al Ministerio Público a quien le corresponde contactar a los padres de estos [...]

[...] Los menores fueron entregados al personal ministerial que integraba la averiguación previa a efecto de rendir declaración en calidad de víctimas, permaneciendo los mismos en el área abierta de la Fiscalía". [Énfasis añadido].

31. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de los informes rendidos por las trabajadoras sociales Alejandra Ivonne Morales Valencia, Blanca Estela Pérez Viveros, Lucía Angélica Pozo Pérez y María Yaima Sandoval Molina adscritas a la Fiscalía para niños y adolescentes, quienes fueron coincidentes en infamar que:

"No tengo conocimiento de que en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes se realicen operativos e ignoro lo relacionado sobre la remisión que se menciona, pues mi función está encaminada a atender los llamados que formula el Ministerio Público y darle cumplimiento a los mismos en los términos que este me señale, en específico menores víctimas, esto quiere decir niños o adolescentes que se encuentren en situación de riesgo y/o peligro, aunado a que al momento de que el Ministerio Público gira el oficio que corresponda para mi intervención también lo es que en el oficio se relaciona una averiguación previa, por lo tanto se que se está realizando una investigación.

[...] mi intervención deriva de una orden girada por el Ministerio Público.

[...] mi función es entrevistar a los menores víctimas y saber el estado en el que se encuentran, y atendiendo en todo momento el requerimiento ministerial, siendo este el sentido que tomará la entrevista y mi posterior informe.

[...] al momento de mi intervención los menores víctimas se encuentran en el área abierta que ocupan las instalaciones del Ministerio Público". [Énfasis añadido].

32. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de los informes rendidos por las peritas en psicología Iliana Guadalupe Álvarez Antillón y Virginia Guadalupe Cruz Domínguez adscritas a la Fiscalía para niños y adolescentes, quienes fueron coincidentes en informar en los mismos términos que las trabajadoras sociales, con la salvedad del párrafo siguiente:



"[...] mi función es entrevistar a los menores víctimas y saber el estado psicológico en el que se encuentran, derivado de las circunstancias que correspondan según sea el caso, atendiendo en todo momento el requerimiento ministerial, siendo este el sentido que tomara la entrevista y mi posterior informe".

33. Oficio DGDH/503/T3/1838/04-2011, de 15 de abril de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de los Informes rendidos por los peritos médicos Javier Durán Saldivar y Juan Manuel Ávila Pérez adscritos a la Fiscalía para niños y adolescentes, quienes fueron coincidentes en informar lo siguiente:

"[...] No tengo conocimiento de que en la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes se realicen operativos e ignoro lo relacionado sobre la remisión que se menciona, pues mi función está encaminada a atender los llamados que formula el Ministerio Público y darle cumplimiento a los mismos en los términos que este me señale, como lo es determinar la edad del menor o certificar las lesiones entre otras, aunado a que al momento de que el Ministerio Público gira el oficio que corresponda para mi intervención también lo es que en el oficio se relaciona una averiguación previa, por lo tanto se que se está realizando una investigación.

[...] mi función es revisar la integridad física de las personas involucradas en este caso de los menores víctimas, derivado de las circunstancias que correspondan según sea el caso, atendiendo en todo momento el requerimiento ministerial.

[...] al momento de mi intervención, los menores víctimas se encuentran en el área abierta que ocupan las instalaciones del Ministerio Público".

34. Oficio DGDH/DEB/503/1515/2012-04, de 13 de abril de 2012, suscrito por el licenciado Margarito Sergio de Alva Martínez, Subdirector de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, por el cual se envió copia simple del oficio sin número, de 9 de abril de 2012, suscrito por la licenciada Ana María Arroyo Calderón, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Procesos Penales Oriente; mediante el cual se informó:

"La averiguación previa FAM/59/T2/0423/11-03, fue radicada con detenido en el Juzgado 17 Penal, el 27 de marzo de 2011, bajo la causa penal 74/2011, instruida contra [RPA] y [VJH], por el delito de corrupción de menores agravada.

El 27 de marzo de 2011, mediante auto, la Juez de la causa calificó de legal la detención en flagrancia.

El 1 de abril de 2011, la Juzgadora al resolver la situación jurídica de ambos indiciados, y en virtud de la insuficiencia probatoria para acreditar el delito de corrupción de menores decreta la libertad por falta de elementos para procesar de [RPA y VJH], dejando la causa bajo los efectos del artículo 36 del Código Procesal.

El 5 de abril de 2011, la Representación Social interpone recurso de apelación contra el auto de libertad.

El 9 de junio de 2011, por resolución de los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 710/2011, se confirmó el auto de libertad, encontrándose la causa bajo los efectos del artículo 36 del Código Procesal. [Énfasis añadido].



II. Evidencias relacionadas con el operativo 2 expediente CDHDF/II/122/BJ/11/D3430 y CDHDF/II/122/BJ/11/D3478.

35. Certificados de estado físico de los adolescentes víctimas del delito, de 28 de mayo de 2011, los cuales obran en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, suscritos por la médica legista E. Claudia Rivas Pacheco adscrita a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3 (en adelante la Coordinación Territorial BJ-3), de los que se desprende la información siguiente:

HORA DE VALORACIÓN	VÍCTIMA/ SEXO	PERSONA PRESENTE EN LA EXPLORACIÓN	RESULTADO DE VALORACIÓN MÉDICA	
3:25	Adolescente JHM	Hombre	Madre	"previa explicación del procedimiento al menor acepta revisión médica consciente tranquilo [...] aliento etílico [...] Romberg negativo clínicamente no ebrio".
4:05	Adolescente JACH	Hombre	Abogado victimal	"previa explicación de procedimiento al menor acepta revisión médica consciente tranquilo [...] <u>aliento sin olor característico</u> [...] Romberg negativo clínicamente no ebrio".
4:25	Adolescente JJB	Hombre	Madre	El adolescente no permitió la revisión médica

36. Certificados de estado físico de los adolescentes en conflicto con la ley, de 28 de mayo de 2011, los cuales obran en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, suscritos por la médica legista E. Claudia Rivas Pacheco adscrita a la Coordinación Territorial BJ-3, de los que se desprende la información siguiente:

HORA DE VALORACIÓN	VÍCTIMA/ SEXO	PERSONA PRESENTE EN LA EXPLORACIÓN	RESULTADO DE VALORACIÓN MÉDICA	
5:00	Adolescente EABE	Hombre	Policia Preventivo Juan González Crisantos	"previa explicación de procedimiento al menor no aceptó revisión médica".
5:00	Adolescente MAMH	Hombre	Policia Preventivo Juan González Crisantos	"previa explicación de procedimiento al menor no acepta revisión médica".

37. Constancia ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05 de que a las 4:03 horas el licenciado Jorge de la Rosa Reyes, titular de la Unidad de Investigación número 3 con detenido de la Coordinación Territorial BJ-3, hizo constar que a esa hora se presentaron los remitentes Santiago Cuervo Hernández y Mario Pérez Ortiz, a efecto de poner a disposición a:

"[DCBZ], Q.R.R. (sic), por su probable responsabilidad en la comisión del delito de corrupción de menores e incapaces, según hechos ocurridos a las 23:15 horas [...] del día 28/05/2011 (sic), [...] en la calle [...], colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, en virtud de policías preventivos ponen a disposición a los inculcados con el antecedente de que en una fiesta al parecer dieron de beber a menores de edad".



38. Declaración del adolescente JHM, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 4:19 horas, en compañía de su madre y del abogado victimal José Arturo García Enríquez. En lo esencial el adolescente refirió:

"[...] el 27 de mayo de 2011, aproximadamente a las 21:30 horas, salió de su domicilio en compañía de dos amigos, también menores de edad, para acudir a la casa de otro amigo donde se celebraría una fiesta. Estuvieron en la fiesta de su amigo conviviendo y bailando, y en un momento él se dirigió a la cocina, y del refrigerador, tomo una lata de cerveza, la abrió y bebió la mitad de su contenido. Después de un rato, decidieron acudir a una fiesta que se celebrara en [...]. A dicha fiesta acudió en compañía de tres amigos. [...] En el interior, intentaron comprar cerveza en la barra, la cual tenía un costo de \$50, pero las personas que atendían la barra le dijeron a él y a sus amigos que si querían comprar cerveza, debían mostrar sus credenciales de elector, o de lo contrario, no les venderían nada, y que si eran menores de edad, menos les venderían la cerveza. Ante la negativa, continuaron conviviendo en la fiesta, pero aproximadamente a la 01:30 horas, entraron a la fiesta aproximadamente cuatro policías, quienes de manera violenta sacaron a dos DJ (personas que ponen la música). Al percatarse de lo anterior, pensó que habría problemas, por lo que se salió de la fiesta con sus amigos, y observó que en la calle había una fila de aproximadamente 50 policías, ignorando lo que pasaba. Uno de los policías se acercó y lo jaló a él y a su amigo [...]. Posteriormente se acercaron a ellos un total de 15 policías, quienes los rodearon y sin decirles más, los acorralaron hasta subirlos a una ambulancia. Él preguntó por qué los detenían pero no le respondieron. En la ambulancia le preguntaron su edad y lo que hacía adentro, él respondió que era menor de edad y que únicamente acudió a la fiesta. En la ambulancia, estaba un policía, quien lo jaló y le tiró su ipod, por lo que él le preguntó su nombre, pero el policía no le respondió, por lo que intentó ver su placa pero el policía la cubrió. Lo trasladaron a esas oficinas donde lo pasaron al médico en compañía de su madre, para rendir su declaración. Denunció el delito de abuso de autoridad cometido en su agravio y en contra de quien o quienes resulten responsables por los maltratos de los que fue víctima. Al estar en esas oficinas, aún fue amedrentado por los policías, quienes ni lo dejaban hablar por su teléfono celular, y en todo momento le decían que él era parte del evento". [Énfasis añadido].

39. Declaración del adolescente JJBM, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 5:29 horas, en compañía de su madre y del abogado victimal José Arturo García Enríquez. En lo esencial el adolescente refirió:

"[...] el 27 de mayo de 2011, aproximadamente a las 22:00 horas, entraron al lugar, pagando por el acceso \$50. Ya en el interior, se percató de que cuentan con poca iluminación, y la única área que estaba iluminada, era el lugar en el que tocaban los DJ. Al fondo del lugar había un área de aproximadamente 4 por 4 metros, en el que vendían cerveza en vasos de un litro, y cada vaso lo vendían en \$50. Él y su amigo Javier compraron un vaso de cerveza y lo bebieron entre los dos. Quienes vendían las cervezas eran dos personas, pero no puede determinar el sexo ni su vestimenta, ya que como mencionó el lugar se encontraba prácticamente en penumbras. Aproximadamente a las 01:00 horas del 28 de mayo de 2011, a través del micrófono les informaron que debían desalojar el lugar, por lo que proceden a salir; se percató de que había varias patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuyos elementos le indicaron que abordara una ambulancia de varias que se encontraban afuera, y posteriormente, los trasladaron ante esa Representación Social, donde se enteró que realizaron un operativo en el local, debido a una denuncia ciudadana de que en el lugar vendían droga, alcohol y bebidas embriagantes a menores de edad, reiterando que solamente les vendieron un vaso de cerveza [...]". [Énfasis añadido].

40. Declaración del adolescente JACH, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 6:49 horas, en compañía de su prima y del abogado victimal José Arturo García Enríquez. En lo esencial el adolescente refirió:

"[...] un amigo de la preparatoria, lo invitó a él y a otros compañeros, a acudir a una tocada de DJ. Aproximadamente a las 22:30 horas llegaron al lugar; [...] se percató de que el interior contaba con poca iluminación, y la única área iluminada es donde tocaban los DJ. Al fondo del lugar había un espacio de 4 por 4, donde vendían cerveza en vasos de un litro. Él y sus amigos compraron un vaso de cerveza y la consumen entre todos; quienes la vendían eran dos hombres y una mujer, pero no puede proporcionar ni su media filiación ni sus



vestimentas por la poca iluminación. **Aproximadamente a las 00:10 horas**, a través de un micrófono les informaron que tenían que desalojar el inmueble, por lo que **salieron y afuera había varias unidades de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos policías le indican que subiera a una ambulancia de varias que había en el lugar, para posteriormente trasladarlo a esa agencia, donde lo enteraron de que se realizó un operativo en atención a una denuncia ciudadana, respecto de que en dicho local estaban vendiendo droga, alcohol y bebidas embriagantes a menores de edad**". [Énfasis añadido].

41. Declaración del elemento de la Policía Preventiva Mario Pérez Ortiz, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 7:16 horas, en la que el servidor público en lo trascendente declaró que:

"[...] labora para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal adscrito al Sector Álamos Narvarte, de la Delegación Benito Juárez, con el número de placa 827084, teniendo como compañero de labores al policía preventivo Santiago Cuervo Hernández con número de placa 825787, desempeñando sus funciones a bordo de la patrulla número P-8511 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y es el caso que día el 27 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente a las 23:15 horas [...] reciben orden por central de radio donde les ordenan pasar a las calles de [...], colonia Américas Unidad, Delegación Benito Juárez, en virtud de que había una fiesta en cual estaban dando bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad, según denuncia ciudadana, por lo que se trasladan a dicho lugar donde nos percatamos que efectivamente había un evento y que la localidad es una bodega, en la cual se escuchaba sonido, percatándose que había una fila donde había menores formados y que salían del mismo menores de edad, entrevistándonos con [DCBZ], quien refirió ser la organizadora del evento, persona esta que manifestó que el evento era por fin de año escolar, por lo que ante la denuncia en referencia se solicitó a la mencionada organizadora se anunciara el egreso de las personas que se encontraban en el interior de la localidad, petición a la que accedieron los que se encontraban en dicho evento percatándose que eran aproximadamente 300 personas que en el egreso de dichas personas se percatan de la presencia del menor de nombre [JHM], quien refirió tener 17 años de edad, el cual despedía un fuerte olor a cerveza y al entrevistarlo manifestó que había comprado bebidas alcohólicas en el interior de la fiesta [...], entrevistando también al menor víctima [JACH] de 17 años de edad y a [JIBM] de 16 años de edad, quienes igualmente refirieron que en el interior se vendía cerveza [...] tanto menores como adultos, menores que voluntariamente se presentaron en estas oficinas a declarar en calidad de víctimas en relación a los presentes hechos; por lo que se procede al aseguramiento de la mencionada organizadora [...] y se procede a solicitar el apoyo de otras unidades de Policía Preventiva a efecto de que procedieran asegurar a los restantes organizadores [...], arribando momentos después personal de la Delegación Política, los cuales proceden a acordonar el inmueble [...], procediendo a presentar a los organizadores a efecto de deslindar su responsabilidad, siendo los siguientes: [veintisiete personas adultas mayores y dos menores de edad]". [Énfasis añadido].

42. Declaración del elemento de la Policía Preventiva Santiago Cuervo Hernández, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 7:32 horas, en la que el servidor público en lo trascendente declaró que:

"[...] labora para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal adscrito al Sector Álamos Narvarte, de la Delegación Benito Juárez, con el número de placa 825787, teniendo como compañero de labores al policía preventivo Mario Pérez Ortiz con número de placa 827084, desempeñando sus funciones a bordo de la patrulla número P-8511 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y es el caso que día el 27 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente a las 23:15 horas [...] reciben orden por central de radio donde les ordenan pasar a las calles de [...], colonia Américas Unidad, Delegación Benito Juárez, en virtud de que había un evento en cual estaban dando bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad, según denuncia ciudadana, por lo que nos trasladamos a dicho lugar donde nos percatamos que efectivamente había una fiesta y que la localidad es una bodega, en la cual se escuchaba sonido, percatándonos que había una fila donde había menores formados y que salían del mismo menores de edad, entrevistándonos con [DCBZ], quien refirió ser la organizadora del evento, persona esta que manifestó que el evento era por fin de año escolar, por lo que ante la denuncia en referencia se solicitó a la mencionada organizadora se anunciara el egreso de las personas que se encontraban en el interior de la localidad, petición a la que accedieron los que se encontraba en dicho evento percatándose que eran aproximadamente 300 personas que en el egreso de dichas personas se percatan



de la presencia del menor de nombre [JHM], quien refirió tener 17 años de edad, el cual despedía un fuerte olor a cerveza y al entrevistarlo manifestó que había comprado bebidas alcohólicas en el interior de la fiesta [...], entrevistando también al menor víctima [JACH] de 17 años de edad y a [JIBM] de 16 años de edad, quienes igualmente refirieron que en el interior se vendía cerveza [...] tanto menores como adultos, menores que voluntariamente se presentaron en estas oficinas a declarar en calidad de víctimas en relación a los presentes hechos; por lo que se procede al aseguramiento de la mencionada organizadora [...] y se procede a solicitar el apoyo de otras unidades de Policía Preventiva a efecto de que procedieran asegurar a los restantes organizadores [...], arribando momentos después personal de la Delegación Política, los cuales proceden a acordonar el inmueble [...], procediendo a presentar a los organizadores a efecto de deslindar su responsabilidad, siendo los siguientes: [veintisiete personas adultas mayores y dos menores de edad]. [Énfasis añadido].

43. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 15:00 horas, en la que la persona JGRH en su carácter de probable responsable, asistido por su padre como persona de confianza. En lo esencial declaró que:

"[...] a través de facebook me enteré que habría una fiesta en la [...], colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez [...], y logré ingresar al inmueble sin pagar nada [...] había una fila en la calle y otra en un patio; en ese momento observó como cerraron la puerta de la entrada principal y ya no dejaron entrar y salir a nadie, [...], posteriormente comenzó a salir la gente ya que comenzaron a decir por medio del micrófono del sonido que deberíamos de salir porque iba a ver un operativo y teníamos que desalojar el lugar, [...] yo procedo a salir del inmueble y estando en la banqueta de las afueras del inmueble unos policías me dijeron que me subiera a una camioneta de seguridad pública donde ya había varias personas a bordo [...]". [Énfasis añadido]

44. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 18:50 horas, en la que el joven OMT en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] el 25 de mayo del año en curso [...], recibo una llamada a mi celular de [el joven ROO] el cual me comenta que el viernes 27 de mayo teníamos evento en la [...] colonia Américas Unidas, el cual me habló por que tiene su audio y es muy pequeño y me pidió que llevara mi equipo para apoyarlo en dicho evento, y es así que el día viernes 27 de mayo de 2011, siendo aproximadamente a las 19:00 horas, llegamos al lugar [...], por lo que procedimos a instalar el equipo terminaron de instalar el equipo [...] terminando de instalar a las 21:00 horas, y comenzamos a trabajar, [...] siendo aproximadamente las 22:30 horas, [una persona] se acercó para decirnos que ya había problemas afuera, que le bajáramos al volumen un poco y más tarde como a las 00:00 horas, nos enteramos de que se había metido la gente de la calle a la fuerza sin pagar boleto, y [la persona] nos pidió que terminara el evento puesto que la parte de afuera ya se encontraban oficiales y protección civil, en ese momento, entró una persona llamada Oscar de uniforme azul diciendo ser de protección civil y nos dijo que desmontáramos el equipo y que teníamos diez minutos para salir, no habían transcurrido cinco minutos, cuando nos cortaron la energía eléctrica y entraron oficiales a pedirles que desalojaran el inmueble, que no podíamos sacar ni mover nada, por lo que los policías regañaron frente a nosotros a, [...] y le dijo que quién era él para dar órdenes y de esta manera empezamos a salir [...] ya nos dijeron que nos podíamos retirar [...] cuando los oficiales que se encontraban en la parte de afuera, nos comenzaron a subir a las patrullas, [...]". [Énfasis añadido].

45. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 19:40 horas, en la que el joven AMT en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] el 27 de mayo del 2011 siendo las 23:15 horas acudí a una fiesta que se le celebró en el inmueble ubicado en calle [...], colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, ya que trabaja en el sonido [...], ya que tengo el cargo de cargador de los aparatos de sonido, [...] ya nos contrataron para amenizar la fiesta [...], por lo que llegamos a las 19:30 horas al citado lugar [...] y procedimos a montar nuestro equipo de audio [...] el primer disque jokey



empezó a tocar a las 21:00 horas aproximadamente y a los pocos minutos empezaron a entrar varias personas tanto del sexo masculino como femenino [...]. Posteriormente siendo las 00:30 horas me percaté que al lugar unas personas que dijeron ser de protección civil y pidieron que le bajáramos a la música ya que estaban en un operativo y procedieron a abrir la cortina [...] que iba terminar el evento por orden de protección civil, y empezaron a desalojar a la gente de la bodega, [...] entra a la bodega una persona masculina alta de protección civil, quien nos dice que tenemos 10 minutos para desconectar y desalojar el lugar, y después entran más gente de protección civil y nos dijeron que arrinconáramos nuestro equipo en la pared porque no nos iban a dejar sacar nuestro equipo y se quedaría bajo resguardo y es cuando entran unos policías y nos sacan de la bodega y nos suben a unas patrullas de la policía y nos trasladan a estas oficinas [...]. [Énfasis añadido].

46. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 20:30 horas, en la que el joven VLC en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo esencial declaró que:

"[...] el día viernes 27 de mayo del presente año, por lo que el de la voz decidió acudir a dicho evento a trabajar [...]."

47. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 20:50 horas, en la que el joven VOTR en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] el 27 de mayo del año en curso [...] dirigimos [...] a la calle [...], lugar en el que se llevó a cabo el evento, [...] para después comenzar a tocar nuestro sonido, [...], por lo que transcurrió el evento, para después llegar hacia donde nos encontrábamos, una persona del sexo masculino [...] para decirle que paráramos la música, sin escuchar el por qué, por lo que vemos que comenzó a salir la gente del lugar y nosotros procedimos a levantar el equipo de sonido, llegando en esos momento y siendo aproximadamente las 00:30 horas del 28 de mayo, unos policías en compañía de personal de protección civil, los cuales nos dijeron que nos daban diez minutos para recoger nuestras cosas, por lo que tratamos de apurarnos y los policías nos dijeron que arrinconáramos el equipo, que ahí lo dejáramos y después nos dijeron que saliéramos del inmueble [...], por lo que al salir del inmueble, los policías nos suben a la patrulla y nos indicaron que nos trasladarían a estas oficinas donde nos quedamos detenidos [...]. [Énfasis añadido]."

48. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 21:25 horas, en la que el joven JRAF en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] acudí a una fiesta que se celebró en el inmueble ubicado en [...], colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, ya que trabajo en el sonido [...] ya que tengo el cargo de los aparatos del sonido [...], llegaron al escenario unos sujetos de protección civil uniformados con unos chalecos de color azul con reflejantes en el frente y se dirigieron con mi patrón [...] con quien se entrevistaron y después de platicar unos minutos, este [...] nos dijo "saben que, ya se acabó la fiesta, empiecen a desconectar el equipo y recojan todo" [...] llegan al lugar unos policías preventivos quienes se dirigieron hacia nosotros y nos dicen que juntemos y pásenle para acá, por lo que nos llevan hacia la puerta en donde nos juntan a todos los del sonido y después nos suben a una patrulla, y después nos trasladan a estas oficinas [...]. [Énfasis añadido]."

49. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 22:30 horas, en la que el joven ERRR en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] el que lo contrata es [...], misma persona que conoce desde hace dos años, porque seguido le manda mensajes para que se presente a cubrir eventos como pueden ser eventos en el estadio azteca, el foro sol, palacio de los deportes, el estado de Pachuca, el estadio de C.U. siendo en esos lugares a los que el de la voz a



acudido a trabajar [...] el 27 de mayo del presente año fue citado [...] posteriormente ser (sic) trasladaron a la calle de [...], de la colonia Américas Unidas, en donde el emitente como de costumbre le tocó estar a las afueras del inmueble acomodando a las personas que acudían al evento en una fila para que ingresaran al evento evitando que se formar (sic) grupos de personas [...] como ya lo mencionó al estar acomodando a la gente en fila pegada a la pared para su ingreso llegaron varias patrullas cerraron las puertas de acceso, empezándose a juntar más gente a las afueras del inmueble donde se realizaba el evento, intentando ingresar al inmueble para posteriormente cortar la música los encargados de la misma [...]. [Énfasis añadido].

50. Declaración ministerial, de 28 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 23:00 horas, en la que el joven JMT en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular; en lo sustancial declaró que:

"[...] el día viernes 27 de mayo del año en curso, [...] recibí una llamada telefónica de [...] el cual me comentó que iba a haber trabajo como cargador para armar un equipo de audio y cuidar el equipo [...], por lo que de esta manera yo acepto y nos dirigimos al evento que sería en la calle de [...] siendo aproximadamente las 00:00, se voceó por parte de los DJ que fueran desalojando el lugar ya que iba a ver un operativo, por lo que la gente comenzó a salir y entraron al lugar policías y personal de protección civil, los cuales nos indicaron que deberíamos salir del lugar [...] por lo que salimos del inmueble y estando a las afueras, los policías nos subieron a unas patrullas y nos trasladaron ante esta oficina en donde nos quedamos detenidos [...]. [Énfasis añadido].

51. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 00:05 horas, en la que el joven ROO en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] el día el 27 de mayo de 2011 siendo las 19:30 horas acudí a una fiesta que se celebró en el inmueble ubicado en [...], colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, ya que soy el dueño del sonido [...] siendo las 00:30 horas aproximadamente se me acerca un sujeto masculino de protección civil acompañado de dos policías y me dijo que tenía que apagar la música y que iban a desalojar el lugar, por lo que les dije que sí y le dije a mis [...] por lo que empezamos a desconectar el equipo y aguardar (sic) los cables, así como a desmontar el escenario. Percatándome que un elemento de seguridad estaba abriendo la cortina de la puerta, [...], por lo que una vez que se abrió la cortina de la puerta la gente salo (sic) [...] y al estar recogiendo nuestro equipo llegan al lugar unos policías preventivos quienes se dirigen hacia nosotros y nos dicen que juntemos todo y que nos saliéramos, por lo que nos llevan hacia la puerta en donde nos juntan a todos los del sonido y después nos suben a una patrulla, y después nos trasladan a estas oficinas en donde nos ponen a disposición de esta autoridad [...]". [Énfasis añadido].

52. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 00:25 horas, en la que el joven ABO en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza; en lo conducente declaró que:

"[...] el de la voz labora en los eventos que se organiza [...] mismo que le informó que se iba a organizar un evento [...] que el evento era en [...] la colonia Américas Unidas, de esta Delegación Benito Juárez, donde le indicó al de la voz cual iba a ser su función, indicándole que se encargaría de la segunda puerta de acceso al evento y que se encargaría de revisar a los hombres [...] llegando varias patrullas al inmueble y procediendo a desalojarlo procediendo a trasladarlos a estas oficinas, donde fue puesto a disposición [...]". [Énfasis añadido].

53. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 00:50 horas, en la que el joven YAAC en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo conducente declaró que:

"[...] el día miércoles 25 de mayo del año en curso me llamó por teléfono el señor [...] para preguntarme si quería tocar en un evento el día viernes 28 de mayo, le dije que sí, me preguntó si tenía audio, respondiéndole que conocía a una persona que tenía audio [...] siendo de esta manera que nos quedamos de ver en el lugar a



las 19:30 horas, siendo el viernes 27 de mayo, llegando al lugar [...] a las 00:30 horas aproximadamente del día 28 de mayo, se acercó [...] y nos dijo que si le podíamos bajar totalmente al audio porque las cosas se estaban saliendo de control, ya que la policía le prohibió el acceso a más gente y que le bajáramos el audio para que la gente pudiera salir, comenzando a salir la gente, [...] para después entrar Protección Civil, y nos dijeron que teníamos diez minutos para desmontar el equipo y después entraron policías para decirnos que ya no teníamos tiempo, que lo dejáramos y saliéramos [...] al momento de salir a la calle nos rodearon varios policías y nos dijeron que nos subiéramos a las patrullas, preguntando el motivo, sin decirnos nada y nos trajeron ante esta oficina, siendo de esta manera como soy detenido [...]". [Énfasis añadido].

54. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 1:20 horas, en la que el joven YOO en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo esencial declaró que:

"[...] Que el día 27 de mayo de 2011 siendo las 23:25 horas acudí a una fiesta que se celebró en el inmueble ubicado en [...], colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, ya que trabajo en el sonido [...] ya que tengo el cargo de cargador de los aparatos del sonido [...]. Siendo aproximadamente las 00:30 horas me percaté que llegaron al lugar unas personas que dijeron ser de protección civil y se dirigen con mi hermano [...] y le pidieron que le bajáramos a la música ya que estaban en un operativo y procedieron a abrir la cortina por donde ingresamos nosotros, y después de unos minutos la gente empezó a salir de la bodega, [...] después mi hermano nos dijo que guardáramos el equipo llegando a nosotros una persona masculina alta de Protección Civil quien nos dice que tenemos 10 minutos para desconectar y desalojar el lugar, y después entran más gente de Protección Civil y nos dijeron que arrinconáramos nuestro equipo a la pared por que no nos iban a dejar a sacar nuestro equipo y se quedaría bajo resguardo y es cuando entran unos policías y nos sacan de la bodega y nos suben a unas patrullas de la policía y nos trasladan a estas oficinas [...]". [Énfasis añadido].

55. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 2:06 horas, en la que la persona AMH en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] el de la voz acudió [...] con el fin de trabajar, por lo que al llegar a dicho lugar [...] le indicó que el evento sería en [...] en la colonia Américas Unidas en esta Delegación Benito Juárez [...] posteriormente al llegar al lugar [...] le dio la posición de pasar a la gente por bloques que ingresa al inmueble por bloques de 5 personas para que el personal que se encontraba en la segunda puerta de acceso realizara las revisiones [...] y así transcurrió el tiempo desde las nueve de la noche que empezó el evento hasta las once y media de la noche que llegaron varias patrullas y cerraron la entrada no permitiendo ni el ingreso ni la salida de la gente y posteriormente comenzaron a desalojar el inmueble y al de la voz lo trasladaron a estas oficinas donde se quedó detenido [...]". [Énfasis añadido].

56. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 2:30 horas, en la que el joven DPTH en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] el de la voz recibió una llamada (sic) a su celular de parte de su amigo [...] el cual le indicó que había un evento el día 27 de mayo de 2011 [...] al llegar a dicho evento [...] se encargaría de la segunda puerta de acceso al evento [...], llegando varias patrullas al inmueble y procediendo a desalojarlo, procediendo a trasladarlos a estas oficinas [...]". [Énfasis añadido].

57. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 3:25 horas, en la que el joven EEOU en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] siendo el caso que al llegar el día viernes 27 de mayo a las 19:00 horas, [...] me dijo que yo quedaría a las afueras del inmueble, acomodando a la gente en fila, para que pudieran ingresar al evento, [...], llegaron varias



patrullas cerrando las puertas del evento, empezándose a juntar la gente en las afueras del inmueble, [...] por lo que los policías me indicaron que los acompañara ante esta oficina para rendir mi declaración de los hechos, por lo que considero que no he cometido ningún delito [...]". [Énfasis añadido].

58. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 3:45 horas, en la que la *persona VJBM* en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo conducente declaró que:

"[...] a mi me contrató el señor [...], misma persona que conozco que conozco desde hace dos meses a través (sic) de una señora que trabaja en seguridad de eventos y me ofreció trabajar para él, como vigilante de eventos [...] el señor [...] me indicó que la función que tenía que realizar en el evento era de acomodador de gente entraba a la fiesta [...] que siendo aproximadamente las 23:00 horas se presentaron en el lugar varias personas que dijeron ser de Protección Civil y venían acompañadas de unos policías quienes procedieron a cerrar la entrada principal del inmueble por lo que se empezó a juntar más gente [...] por lo que después se apagó la música y después se empezó a desalojar a la gente, siendo conducidos por los policías por el patio hasta la puerta de salida del inmueble a la calle, [...] Por lo que después de unos minutos unos policías preventivos me detienen con mis compañeros y nos suben a una patrulla y nos trasladan a estas oficinas para rendir mi declaración [...]". [Énfasis añadido].

59. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 4:15 horas, en la que la *joven ALCG* en su carácter de probable responsable, asistida por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] la de la voz labora en los eventos que organiza [...] al llegar a dicho evento le indicó a la de la voz sus función, poniéndola en la segunda puerta adentro del inmueble diciéndole que se encargaría solamente de revisar a las mujeres [...] llegando varias patrullas al inmueble y procediendo a desalojarlo procediendo a trasladarlos a estas oficinas, donde fue puesta a disposición. [...]". [Énfasis añadido].

60. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 4:55 horas, en la que el *joven ATRM* en su carácter de probable responsable, asistida por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] el de a voz únicamente era una persona más que asistió a la fiesta, [...] donde estuvo escuchando y bailando [...], y siendo aproximadamente las 23:30 se acabó el evento porque llegaron al lugar diversas patrullas que los empezaron a desalojar del lugar y es cuando lo trasladan a esta agencia detenido [...]". [Énfasis añadido].

61. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 5:30 horas, por la *joven DCBZ* en su carácter de probable responsable, asistida por defensor particular. En lo conducente declaró que:

"[...] el día viernes 27 de mayo del año en curso siendo aproximadamente las 20:00 horas, acudí a la fiesta que se llevó a cabo en la calle [...], ya que me había invitado un amigo [...] por lo que al estar en el interior ya había gente, por lo que estuve en compañía de mis amigos [...] salgo a la calle ya que había mucho humo y olor a cigarrillo, por lo que salí a respirar un poco de aire, cuando en esos momentos veo que llegan al lugar varias patrullas como cuatro, [...] en esos momentos los policías me preguntaron por el responsable del evento y les dije que estaban adentro, por lo que ellos me dijeron de qué era la fiesta, yo les dije que era una fiesta de fin de curso y los policías me llevaron al otro lado de la banquetta y yo les decía que no era la responsable de nada, es por lo que llegaron más policías y me comenzaron a llevar a la esquina de [...], diciéndome que los acompañara a la esquina, llevándome a dicho lugar y me indicaron que cómo nos podíamos arreglar, yo le dije que no era la responsable del evento y ellos me dijeron que seguramente yo era la organizadora, respondiéndole que me dejaran acercarme a la reja para decirle a alguien más y me rodearon como diez o doce policías y me dijeron que no me podía mover más, [...] por lo que al tratar de hablar por teléfono [...] una mujer policía me sube a una patrulla [...]". [Énfasis añadido].



62. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 5:50 horas, en la que la *persona RJO* en su carácter de probable responsable, asistido por defensor particular. En lo conducente declaró que:

[...] el día 27 de mayo del 2011 tenía un evento en la calle de [...], colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, [...] mi única función era cuidar la caja de cobro, [...] siendo las 23:15 horas vi que estaba la puerta abierta y logré ver que fuera en el patio estaban unos policías, [...] ordena a la gente que tenía que salir [...]. [Énfasis añadido].

63. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 6:45 horas, en la que la *joven NGBE* en su carácter de probable responsable, asistida por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] labora en los eventos que organiza [...] le indicó sus función, poniéndola en la en el interior del lugar en la segunda puerta del inmueble diciéndole que se encargaría solamente de revisar a las mujeres en compañía de dos mujeres más [...] la de la voz se percata que ya no entra gente al lugar donde va a la entrada y se percata que está cerrada la entrada y en la afueras se encontraban varias patrullas donde la emitente recibe instrucciones que entregaran el equipo [...] y en donde empiezan a desalojar a la gente y al estar en el interior llegan unos policías diciéndole a la de la voz que los acompañaría trasladarlos a estas oficinas, donde fue puesta a disposición [...]". [Énfasis añadido].

64. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 7:25 horas, en la que el *joven ASV* en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza; en lo conducente declaró que:

"[...] el de la voz le aviso a sus compañeros que su amigo estaba organizando un evento para el día 27 de mayo del presente año [...] ya estando en el mismo [...] indicándole al de la voz que colocara tres hombres en la puerta principal, a cinco hombres en el pasillo que da acceso a la bodega donde se realizaría el evento, un hombre en la puerta de acceso a la bodega y 3 mujeres y 3 hombres en la revisión de las personas en le interior de la bodega [...] Por lo que cuando llegaron las patrullas [...] como la gente se puso muy agresiva en el lugar porque no los dejaban entrar ni salir y comenzaron los problemas [...], y después que llegaron las patrullas y cerraron el inmueble comenzaron a desalojarlos del lugar por los mismos policías y trasladarlos a esta agencia [...]". [Énfasis añadido].

65. Acuerdo ministerial, de 29 de marzo de 2011, el cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, de las 8:05 horas, mediante el cual la licenciada Blanca Estela Márquez Rico, en su carácter de agente del Ministerio Público asistido por el licenciado Roberto Mondragón Zamora, oficial secretario del Ministerio Público, entre otras situaciones resolvió:

"[...]

Séptimo.- Por lo que hace al inmueble de [...], Colonia Américas Unidas, queda a disposición del Titular del H. Segundo Turno para lo que a bien tenga a determinar".

66. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 13:00 horas, en la que la *joven PEG* en su carácter de probable responsable, asistida por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] el pasado día 27 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las 22:30 horas, la de la voz asistió a un evento que se iba a realizar en las calles de [...] en la colonia Américas Unidas, Delegación Política Benito Juárez, misma que fue invitada por varios amigos [...] siendo aproximadamente las 23:15 horas veintitrés



horas con quince minutos, llegaron al interior varios elementos de la Policía Preventiva y al parecer de la Delegación, y por el sonido local les indicaron a todos que era un operativo y que tenían que salir del local, y que la de la voz al salir es interceptada por un policía preventivo, el cual le indica que subiera a una patrulla para resolver si (sic) situación jurídica en esta Representación Social [...]". [Énfasis añadido].

67. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 18:40 horas, en la que el joven JCC en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] Que el día 27 de mayo de año en curso, siendo aproximadamente las 21:00 horas, el de la voz se encontraba en la calle de [...], en la colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, como control de acceso, el cual su función es el cacheo, el cual es revisión corporal [...] el evento se dio por terminado a las 1:30 horas del día 28 de mayo del año en curso, por haber ingresado policías al evento, y empezaron a desalojar a las personas y al salir el de la voz del evento es detenido por policías y no le dieron ninguna razón de su detención, y la información se la dieron hasta el día de hoy por su persona de confianza [...]. [Énfasis añadido].

68. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 18:57 horas, en la que el adolescente EABE en su carácter de adolescente en conflicto con la ley, asistido por defensor particular. En lo sustancial declaró que:

"[...] el de la voz llegó al inmueble ubicado en [...] la colonia Américas Unidas Delegación Benito Juárez, en compañía de su señor padre [...] ya que iban a recoger a su hermana del emitente [...] ya que la misma se encontraba trabajando en dicho inmueble en el cual se estaba realizando un evento [...] se bajó del vehículo y se aproximó al zaguán [...] y estaba preguntando por su hermana [...], con una persona del sexo masculino del cual desconoce su nombre al momento de que llegaron los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo tomaron de los brazos, le dijeron que agachara la cabeza y lo subieron a la patrulla sin darle explicación alguna [...] y después los trasladaron al Ministerio Público de Benito Juárez y más tarde le dijeron que como era menor de edad iba a ser trasladado al Ministerio Público de la agencia 57 [...]". [Énfasis añadido].

69. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 19:00 horas, en la que la persona JSP en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

"[...] que el de la voz fue contratado [...] para que realizara el control de acceso, de dos puertas de acceso al evento señalado [...] siendo aproximadamente las 01:00 horas del día 28 de mayo del año en curso, al (sic) salió por su propio pie y el de la voz se subió a la camioneta porque ya no lo dejaron ir, a ningún lado, de ahy (sic) desconosco (sic) a los policías que supuestamente lo detuvieron [...]".

70. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 19:23 horas, en la que el adolescente MAMH en su carácter de adolescente en conflicto con la ley, asistido por defensor particular; en lo sustancial declaró que:

"[...] siendo aproximadamente las 00:10 cero horas con diez minutos, el de la voz llegó, al inmueble ubicado en [...] la colonia Américas Unidas Delegación Benito Juárez, toda vez que había sido informado por un amigo, que en dicho inmueble se estaba realizando una fiesta y que cuando terminaba el evento contrataban gente para limpiar el lugar, por lo que el de la voz se presentó en dicho lugar a la hora citada a efecto de pedir trabajo para limpiar [...] y que al estar esperando llegaron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y solamente sintió que lo agarraron por la espalda y lo subieron a una patrulla donde había más personas detenidas y el policía sólo les gritaba agachen la cabeza y no vean y no pregunten y que desconoce que haya pasado ya que por miedo a que le hicieran algo el de la voz ya no preguntó nada y



posteriormente lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público en Benito Juárez con varias personas detenidas [...]”. [Énfasis añadido].

71. Declaración ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, rendida a las 21:00 horas, en la que el joven JRM en su carácter de probable responsable, asistido por persona de confianza. En lo conducente declaró que:

“[...] el 27 de mayo del año en curso y siendo aproximadamente las 23:15 horas o 23:30 horas el emitente se encontraba en una bodega ubicada en la calle de [...], colonia Américas Unidad, de la Delegación Benito Juárez, en virtud de que el emitente fue contratado [...] para asegurar el equipo de audio [...] y es el caso que siendo aproximadamente las 23:15 o 23:30 horas, se acerca un compañero [...], le indicó que **había llegado policías de seguridad pública al lugar, para ese momento ya se había bajado el volumen de la música [...]**”. [Énfasis añadido].

72. Acuerdo ministerial, de 29 de mayo de 2011, la cual obra en la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05, de las 22:23 horas, mediante el cual el licenciado Jesús Parissi Palacios, en su carácter de agente del Ministerio Público asistido por el C. José Erick Aboys Arenas, oficial secretario del Ministerio Público, entre otras situaciones resolvió:

“En virtud de que en concepto de el suscrito se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales, para proceder penalmente en contra de [...], esta representación Social en cumplimiento a sus atribuciones **ejercita acción penal** en contra de [YAAC], de [ASV], de [DCBZ], de [RJO], de [ABC], de [ERRR], de [AMH], como probables responsables de los delitos de I. **Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad en pandilla** y II. **Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad en pandilla**, cometidos en agravio de I. [Adolescente JJBM] denunciado por Mario Pérez Ortiz, policía preventivo remitente y II. [Adolescente JACH] denunciado por [...], prima del menor ofendido.

Por lo que es de resolverse, y se, _____
RESUELVE _____

PRIMERO.- Originales de las presentes actuaciones, remítanse al C. Juez Penal del Fuero Común en turno del Distrito Federal con sede en el Reclusorio Preventivo Oriente, ante quien se ejercita la acción penal que comete a esta Representación Social en contra de [YAAC], [ASV], [DCBZ], [RJO], [ABO], [ERRR], [AMH], como probables responsables de los delitos de I. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad en pandilla y II. Corrupción de persona menor de dieciocho años de edad en pandilla, cometidos en agravio de I. [Adolescente JJBM] denunciado por Mario Pérez Ortiz, policía preventivo remitente y II. [Adolescente JACH] denunciado por [...], prima del menor ofendido.

[...]

SÉPTIMO.- Con copia de lo actuado, se elaboró desglose y se remitió a la 57ª Agencia Investigadora Especializada en Justicia para Adolescentes remitiendo juntamente con el desglose de referencia a los adolescentes [MAMH] y [EABE], para que de acuerdo a sus atribuciones resuelvan lo conducente conforme a derecho.

[...]

NOVENO.- Por cuanto hace a quienes dijeron llamarse [AFS, JRM, EEOU, JCC, VJBM, ATRM, VLC, DPTH, JGRH, ALCG, NGBE, PEG, JSP, JRAF, AMT, JMT, OMT, ROO, YOO, y VOTR], se les permitió retirarse de esta oficina en calidad de libres, con las reservas de ley y apercibimientos de rigor, toda vez que por el momento **no se encontraron elementos suficientes para proceder penalmente en su contra.**

DÉCIMO SEGUNDO.- [...] *elabórese desglose (sin detenido), y remítase a la Fiscalía de Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para su prosecución, perfeccionamiento final por lo que hace a la probable comisión del delito de **abuso de autoridad**, hechos que son de su absoluta competencia.*



[...]. [Énfasis añadido]

73. Comunicado de prensa 480/2011, de 28 de mayo de 2011, publicado y difundido en la sección "prensa" del sitio oficial www.ssp.df.gob.mx de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"SSP-DF DETUVO A 27 PRESUNTOS CORRUPTORES DE MENORES EN LA BENITO JUAREZ"

Tras recibir una denuncia ciudadana sobre una fiesta clandestina en la que se vendían bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF), capturaron a 27 sujetos que presuntamente corrompían a menores, estos estaban acompañados por dos adolescentes más. Los hechos ocurrieron en una vivienda de la colonia Del Lago, delegación Benito Juárez.

Ayer a las 22:40 horas, varios colonos reportaron que en el interior de una vivienda marcada con el número [...] en la citada colonia, se efectuaba una tardeada de carácter clandestino, y que en ella vendían bebidas embriagantes y psicotrópicos a los menores de edad que acudían.

Sin demora acudieron varias unidades de la Unidad de Protección Ciudadana Álamos-Narvarte, quienes al llamar a la puerta fueron recibidos por [...], de 22 años de edad y [...], de 25, quienes dijeron ser los organizadores del evento, los cuales ofrecieron dadas a los uniformados para que se retiraran, sin embargo, los preventivos los arrestaron.

Los sujetos capturados se comunicaron con sus demás cómplices, al tiempo que los preventivos solicitaron el apoyo de unidades médicas, ya que al interior se apreciaban a simple vista varios menores de edad intoxicados por diversas sustancias, así como de las autoridades delegacionales correspondientes para inspeccionar el lugar.

Antes de la llegada del titular de la demarcación Mario Alberto Palacios Acosta y de su comitiva, entre ellos los titulares de Protección Civil, Seguridad Pública y la Fiscal Desconcentrada, licenciada Yolanda García Cornejo; los efectivos policíacos llevaban detenidos a 20 personas, los cuales intentaron liberar a su supuestos jefes.

Con los mandatos jurídicos correspondientes, la autoridad delegacional, solicitó el apoyo de los policías preventivos y de elementos de la Policía Auxiliar y de la Policía de Investigaciones e ingresaron al lugar, y ahí se percataron que había seis menores, víctimas de estos sujetos, los cuales fueron atendidos por los paramédicos de las ambulancias 09, 16 y 11 de Protección Civil, ya que presentaban un alto grado de intoxicación por ingesta de alcohol.

Finalmente fueron capturadas 27 personas por la posible comisión del delito de corrupción de menores, entre ellos cuatro mujeres y dos menores más que trabajaban con ellos.

También fueron aseguradas dos hieleras con un aproximado de 100 cervezas, dos cartones de cervezas vacías, seis pipas, una bolsa con seis envoltorios con polvo blanco con las características de la cocaína, dos bolsas con hierba al parecer marihuana, cuatro goteros y descubrieron un cuarto que aparentemente rentaban para que sostuvieran relaciones sexuales.

Los detenidos fueron remitidos junto con el material asegurado al Ministerio Público de la Agencia Investigadora BJ-3, donde se les fincarán las responsabilidades correspondientes. Cabe señalar que los tutores de las seis víctimas, acudieron a esta instancia e interpusieron su denuncia. [Énfasis añadido]

74. Comunicado de prensa No. CS2011-470, de 29 de mayo de 2011, publicado y difundido en la sección "comunicados" del sitio oficial www.pgjdf.gob.mx de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuyo contenido se transcribe a continuación:



ARROJA PRIMERO RESULTADOS PACTO CERO TOLERANCIA EN VENTA DE ALCOHOL A MENORES

Fueron detenidas 29 personas, entre ellas dos menores de edad, en Benito Juárez
Se encontró bebidas alcohólicas sobres que presumiblemente contenían droga
Acción conjunta entre la PGJDF, SSP-DF y autoridades delegacionales

En el marco del Pacto Cero Tolerancia en la Venta de Alcohol a Menores, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realizó un operativo conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Delegación Política en Benito Juárez, para disuadir la realización de una fiesta clandestina donde se encontraban menores de edad ingiriendo bebidas embriagantes.

De esta acción, un total de 29 personas, entre organizadores y empleados, fueron puestas a disposición del Ministerio Público de la Coordinación Territorial Benito Juárez 3 en calidad de probables responsables del delito de corrupción de menores, dentro de los cuales se encontraban dos menores de edad, mismos que fueron remitidos a la Agencia Central de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera, informó, en conferencia de prensa, que este operativo se efectuó con el objeto de disuadir una fiesta clandestina que se llevaba a cabo en el domicilio marcado con el [...], Colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, misma que fue denunciada por vecinos de la zona.

Indicó que en ese lugar, personal de la PGJDF, SSP-DF de la delegación Benito Juárez constataron que en esos momentos se encontraba celebrándose una fiesta masiva de aproximadamente 700 personas al interior y 300 más al exterior esperando ingresar, las cuales fueron finalmente dispersadas por personal de la Delegación Benito Juárez y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Señaló que al momento de la intervención policial, salió del interior una mujer quien dijo llamarse [...], quien se ostentó como una de las organizadoras del evento y manifestó que la celebración para celebrar el año escolar, además, exigió a la policía que le permitieran continuar con el festejo por tratarse de un evento privado; sin embargo, al percatarse los remitentes de la presencia de menores de edad al interior de dicho inmueble y de que se estaba llevando venta de bebidas alcohólicas. [...] fue remitida al Ministerio Público para deslindar responsabilidades.

Una vez dispersada la multitud, precisó el funcionario, a la salida de los asistentes, elementos policiacos se percataron de la presencia de tres menores de edad visiblemente alcoholizados, mismos que fueron atendidos por paramédicos para certificar su estado de salud; enseguida fueron trasladados a la Agencia del Ministerio Público de la Coordinación Territorial BJ-3 para certificarlos ante el Médico Legista. Dos de ellos se encontraban con aliento etílico, por lo que se localizó a sus padres a efecto de obtener la declaración de los mismos en calidad de agraviados.

En ese lugar, informó Mancera Espinosa se encontró bebidas alcohólicas consistentes en: botellas de vinos en diferentes marcas, botellas con cerveza vacías algunas todavía sin abrir, vegetal verde y diversos sobres con polvo blanco, siendo asegurada la evidencia así como el inmueble puestos a disposición del Ministerio Público.

Por estos hechos, añadió, se dio inició a la averiguación previa BJ-3/T3/1441/11-05 por el delito de corrupción de menores en agravio de los tres menores de edad que fueron detectados en el lugar de los hechos y en contra de quien resulte responsable, por lo que se practicaron las siguientes diligencias: se recabó la declaración de los menores de edad agraviados con asistencia de sus familiares.

Dos de ellos manifestaron que efectivamente acudieron a esa fiesta por la invitación que les realizaron a través del facebook que al llegar al lugar para permitirles entrar tenían que pagar la cantidad de 50 pesos y se dan cuenta que también se encuentran vendiendo cerveza con un costo de 50 pesos y que se las vendían tanto a adultos como a menores de edad sin restricción alguna.



Otras diligencias que fueron practicadas, fue la de recabar la declaración de los Policías remitentes; la inspección ministerial de la cual se dio fe de haberse tenido a la vista al interior del inmueble referido de diversas botellas de vino vacías de diferentes marcas, envases de refresco vacías, envases de cerveza tiradas en el piso, dos tinas de hieleras de cerveza con 85 caguamas de 940 mililitros, cerradas, así como a un lado de estas hieleras se encontraron 6 cajas de cartón con botellas vacías, arriba de una caja de madera de triplay de un metro de altura se localizó un envoltorio con marihuana, el cual resultó positivo, y diversos envoltorios con polvo blanco, de los cuales uno resultó positivo para cocaína, y los otros resultaron se ácido acetilsalicílico, dos pipas, una manguera, de las que se utilizan para inhalar piedra, un gotero de Nafrasolina y dos pipas de madera con residuos de marihuana.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informó el funcionario, al continuar con las investigaciones respecto al modus vivendi y al modus operandi y de las propias declaraciones vertidas ante el Ministerio Público de los propios probables responsables, se obtuvo que los organizadores de esta fiesta son [...] de 25 años, [...] de 22 años y [...], de 18 años de edad.

De las declaraciones que fueron rendidas por los empleados señalan a [...] también como Jefe de Seguridad, y a [...] como la persona quien se encarga de obrar en la entrada principal y a [...] que además se desempeña como encargada del inmueble en donde ocurrieron los hechos.

Asimismo se logró saber que como empleados de seguridad que se encontraban en la entrada principal y que eran los encargados de la revisión del público se encontraba [...] y [...].

Por lo tanto estas 5 personas, el Ministerio Público acordó su retención por encontrara elementos de prueba que acreditan su probable participación como sujetos activos del delito de corrupción de menores y en las próximas horas se resolverá su situación jurídica.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal estuvo acompañado del Jefe delegacional en Benito Juárez, Mario Alberto Palacios y el presidente de la asociación civil Convivencia sin Violencia, Joaquín Quintana. [Énfasis añadido]

75. Publicación electrónica, de 30 de mayo de 2011, publicada y difundida en la sección "Noticias de la Policía DF" del sitio policia Ciudad de Mexico.blogspot.mx de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Cae banda que hacía fiestas donde vendían drogas a jóvenes del DF"

Los 27 detenidos también rentaban un cuarto donde los adolescentes tenían sexo; los líderes de la banda tenían 22 y 25 años

La Policía de la capital mexicana detuvo a 27 presuntos miembros de una banda que organizaba fiestas juveniles donde vendía alcohol y otras drogas a adolescentes, a los que además ofrecían instalaciones para tener relaciones sexuales, informó hoy una fuente oficial.

La captura se produjo anoche en un barrio del sur de Ciudad de México, donde se realizaba una fiesta clandestina en la que participaban adolescentes, dijo en un comunicado la Secretaría de Seguridad Pública capitalina.

Al llegar los policías al lugar, dos de los organizadores, jóvenes de 22 y 25 años, intentaron corromperlos.

Cuando eran detenidos los dos jóvenes, un numeroso grupo de cómplices buscó liberarlos. En total, la Policía detuvo a 27 adultos y liberó a 6 menores que fueron atendidos por médicos porque "presentaban un alto grado de intoxicación por ingesta de alcohol".

En el lugar, las autoridades encontraron 100 envases de cerveza y envoltorios con, al parecer, cocaína y marihuana.



Además, hallaron un cuarto que aparentemente los organizadores de las fiestas rentaban para que los adolescentes sostuvieran relaciones sexuales". [Énfasis añadido]

76. Publicación electrónica, de 28 de mayo de 2011, publicada y difundida en el sitio www.animalpolitico.com en la que se difundió la información siguiente:

"Detienen a 27 tras redada en fiesta en Benito Juárez

Elementos de la policía capitalina, en coordinación con agentes judiciales, irrumpieron en una fiesta en la Delegación Benito Juárez y detuvieron a 27 personas que vendían alcohol y drogas a menores de edad.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) informó que el operativo se derivó de denuncias ciudadanas que reportaban la realización de una fiesta en la que se corrompía a los menores.

Los uniformados acudieron al sitio, ubicado en la calle [...], colina del Lago, donde fueron recibidos por [...], de 22 años de edad, y [...], de 25.

Ambos jóvenes se identificaron como los organizadores del evento e intentaron sobornar a los policías para que se retiraran, por lo que fueron detenidos de inmediato.

Se solicitó entonces el apoyo de un mayor número de elementos de las SSPDF y de la Policía de Investigación, así como de la Delegación Benito Juárez, para ingresar al inmueble y detener a 25 personas más.

En el interior se aseguraron dos hieleras con un aproximado de cien cervezas, dos cartones de cerveza con botellas vacías, seis pipas, una bolsa con seis envoltorios con polvo blanco con las características de la cocaína y dos bolsas con hierba, al parecer marihuana.

Los detenidos diversos, entre ellos cuatro mujeres, quedaron a disposición del Ministerio Público de la Coordinación Territorial Benito Juárez Tres, acusados del delito de corrupción de menores y lo que resulte.

77. Publicación electrónica, de 30 de mayo de 2011, publicada y difundida en el sitio www.portalpolitico.com en la que se difundió la información siguiente:

"Cero Tolerancia a las fiestas clandestinas en Benito Juárez.

El día de hoy el [...] Procurador General de Justicia del Distrito Federal; el Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional en Benito Juárez y, [...] representante de la Organización Convivencia Sin Violencia, convocaron a una rueda de prensa en donde se dieron a conocer los resultados del operativo Tolerancia Cero que se realizó el pasado 27 de mayo en la colonia las Américas Unidas, lugar en el cual fueron detenidas 27 personas, presuntas responsables por la venta de alcohol y drogas a menores de edad.

Luego de que el pasado 25 de mayo diversas asociaciones civiles, empresarios y gobierno local y federal firmaran el "Pacto Nacional por la Cero Tolerancia en la Venta y Facilitación de Alcohol para Menores" promovido por la organización Convivencia sin Violencia (CSV), el jefe Delegacional en Benito Juárez, Mario Alberto Palacios Acosta dijo, en conferencia de prensa, que continuará colaborando de manera conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública y con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de llevar a cabo acciones que inhiban el consumo de alcohol en los menores de edad.

Ello, luego de que el operativo realizado el pasado viernes en el predio [...] en la colonia Américas Unidas donde se encontraban aproximadamente 700 jóvenes en una fiesta clandestina, lugar en el que fueron detenidas 29 personas presuntas responsables por la venta de alcohol y droga a menores de edad, según datos proporcionados por el [...] Procurador General de Justicia del Distrito Federal durante una conferencia de prensa realizada por la tarde de día de hoy.



En dicha conferencia, el Jefe Delegacional en Benito Juárez, externó su preocupación por lo menores toda vez que los hechos que se presentaron el pasado viernes durante el operativo, sólo acudieron ante el Ministerio Público cuatro padres de familia lo que obliga a las autoridades a trabajar de manera conjunta.

Asimismo, señaló que enviará a la Asamblea Legislativa del DF, una modificación a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal que permita tomar acciones concretas en aquellos predios en los cuales se realicen reuniones o fiestas de manera ilícita y donde exista la venta de alcohol y droga, evidentemente siendo más estrictos cuando se trate de menores de edad.

Mario Palacios Acosta dijo que derivado de una denuncia ciudadana recibida en Base "Plata" se realizó el operativo Cero Tolerancia el pasado 27 de mayo con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la que participaron personal de la Dirección General de Prevención del Delito, Protección Civil a cargo de Ángel Luna Pacheco así como dos unidades médicas, cinco paramédicos, cinco rescatistas, tres patrullas del sector delegacional, 50 elementos de la policía preventiva, 15 patrullas de la SSPDF, una unidad móvil del Ministerio Público, cuatro agentes de Investigación y la Fiscal Yolanda García, lo que representa el trabajo coordinado de los dos niveles de Gobierno.

Finalmente el Jefe Delegacional en Benito Juárez, comentó que trabajará de manera coordinada con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF) para llevar a cabo acciones que combatan y erradiquen la corrupción en esta demarcación poniendo especial énfasis en los niños y jóvenes de Benito Juárez.

[...]

En el caso particular de Benito Juárez, se continuará de manera permanente con los operativos Tolerancia Cero en la Venta y Facilitación de Alcohol para Menores. [Énfasis añadido].

78. Entrevista radiofónica, de 1 de junio de 2011, realizada por el conductor Eduardo Ruiz-Healy (ERH) en el programa *Ruiz Healy y sus 40 comentaristas* en la estación *Radio Fórmula* al Jefe Delegacional en Benito Juárez, Mario Palacios Acosta (MPA); de la que se desprendió la información siguiente:

"Mario Palacios: Fiestas clandestinas en la Delegación Benito Juárez

[...]

ERH: Aquí en la Delegación Benito Juárez se descubrió lo que se llaman fiestas clandestinas y se esta actuando fuertemente contra ellas. Fiestas clandestinas donde van niños menores de 18 años, niños de 13, 14, 15, donde tiene acceso a cualquier tipo de droga legal o ilegal.

Para platicarnos sobre este fenómeno está conmigo esta mañana el Jefe Delegacional panista en Benito Juárez, Mario Palacios. ¿Cómo estás Mario?

A ver, ¿qué son estas fiestas clandestinas, cómo ocurren, quién las organiza y qué sucede en ellas?

MPA: Bueno, hemos detectado aquí en la delegación Benito Juárez una serie de reuniones que se van convocando a través de las redes sociales, a través de Twitter, de lo que es Facebook, y ahí van haciendo convocatoria. Estos grupos rentan ya sea estacionamientos o casas grandes, alguna bodega.

[...]

Cobran la entrada. Y aparte en el interior se vende alcohol sin ningún tipo de restricción.

[...]

Sin importar la edad de los asistentes. Nos hemos dado a la labor de estar haciendo operativos a través de denuncias vecinales, el viernes por la noche anterior, la madrugada ya del sábado, tuvimos un operativo en [...], donde en un predio muy grande, de mil 200 metros cuadrados, que era una fábrica, pudimos detectar esta



reunión a través del apoyo del señor procurador [...] Miguel y es señor Secretario de Gobierno (sic) Manuel Mondragón, que mi amplio reconocimiento por su apoyo ...

[...]

El jefe de la policía y el procurador, que son realmente ellos los encargados de aplicar la justicia, como sabes nosotros no tenemos la policía a nuestro mando. Se coordinó el operativo y de una manera muy eficiente se logró retirar a 400 jóvenes que estaban al exterior del local ingiriendo bebidas alcohólicas.

[...]

Sí. Y sobre todo que se respete la ley. En este sentido, después del operativo donde el saldo fue blanco, donde no hubo ningún lesionado, nos dimos a la labor de estar integrando todo el expediente y ya tenemos dos domicilios más ubicados y estamos esperando, no los comparto por cuestión de la investigación, ya están detectados y estamos esperando, en cuanto ellos vuelvan a hacer una fiesta ahí, ya tenemos listo todo el operativo de seguridad para detenerlos.

[...]

MPA: Se presentaron algunos, sobre todo por estado de intoxicación. No se encarceló a ninguno, no hay ningún joven que este encarcelado, ni es la idea arruinarles su vida. No, de ninguna manera. A los que si se consignó fueron los adultos y a los organizadores.

[...]

ERH: [...] Cómo se fueron todos estos niños, ¿se fueron todos por su cuenta?

MPA: Se fueron, sí, se fueron separando, algunos traían automóvil, si se daba el hecho también de no conducir con alcohol, designan a alguien.

[...]

79. Publicación electrónica, de 6 de junio de 2011, publicada y difundida en el sitio EL UNIVERSAL.com.mx en la que se difundió la información siguiente:

"Fiestas clandestinas: Carta abierta

Carta abierta a periodistas, políticos y ciudadanos en general:

En días recientes se ha publicado una serie de notas hablando sobre "fiestas clandestinas".

Varios jóvenes fueron presentados como "delincuentes organizados" y se anunció que quienes participaran en este tipo de eventos serían perseguidos.

Estas declaraciones, hechas por el Delegado Mario Palacios, el Procurador Miguel Ángel Mancera y el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard, nos parecen indignantes y desmedidas.

Nosotros los jóvenes mayores de edad y menores de edad del DF queremos aclararles a nuestros gobernantes que NO SOMOS DELINCUENTES ORGANIZADOS, somos jóvenes estudiantes que organizamos estos eventos mal llamados "fiestas clandestinas" para divertirnos, difundir música en vivo o mezclada que realizan otros jóvenes y para brindar una opción de diversión a nuestros amigos, y si muchas veces cobramos la entrada es para recuperar los costos de rentar sonidos y demás, para obtener ingresos extras que en nuestra condición de estudiantes nos ayudan a vivir mejor.

¿Saben ustedes los empleos que puede tener un estudiante? ¿Conocen las estadísticas? ¿Ustedes en nuestro lugar le regalarían su fuerza de trabajo a una empresa a cambio de un pésimo sueldo?



Si bien en estos eventos encontraron alcohol, consideren esto: *no vendemos alcohol, dejamos que los asistentes traigan sus bebidas; que no se venda alcohol a menores es SU deber. Regulen a las tiendas, los menores de edad que toman no compran sus bebidas en nuestros eventos. Cada quien es responsable y conoce los límites de los que puede tomar.*

Ustedes también fueron jóvenes y les preguntamos: *¿Esperaron los límites legales para beber?*

Respecto a lo que concierne a Protección Civil, siempre cuidamos elegir lugares grandes, ventilados y con salidas sencillas, y nunca se ha registrado un siniestro en alguno de nuestros eventos. Estos se han realizado sin percances durante años; pregúnteles a sus hijos, todos han asistido.

Repetimos: **No somos una mafia, no tenemos nexos con delinquentes organizados, no vendemos drogas.** Estos eventos ayudan a que financemos nuestras graduaciones y muchos otros proyectos.

Exigimos no ser tratados como delinquentes y que sea respetado nuestro derecho a divertirnos y reunirnos para la difusión de nuestros proyectos; si ustedes han fallado en darnos espacios nosotros los estamos creando.

No somos delinquentes, no nos persigan, no cierren nuestros espacios de autogestión". [Énfasis añadido]

80. Acta circunstanciada de 10 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio de la *joven DCBZ*, rendido en el interior del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla en los términos siguientes:

"El 27 de mayo de 2011, aproximadamente a las 23:00 horas, se encontraba afuera del inmueble ubicado en la calle [...], colonia Américas Unidas, donde se realizaba una fiesta. Estaba afuera y observó que había varias personas que querían ingresar a la fiesta. Llegaron aproximadamente 4 patrullas de la SSPDF, de las que descendieron entre 10 a 12 policías; se acercaron a la puerta y escuchó que preguntaron por el responsable u organizador de la fiesta. Los policías se dirigieron a ella y le preguntaron lo mismo, por lo que respondió que la persona que buscaban estaba en el interior. Dos de los policías —en el uniforme se apreciaba la palabra Delta— le pidieron que los acompañara a cruzar la calle, y ella respondió que llamaría al joven que organizó la fiesta para que saliera, pero los policías le dijeron que caminara hacia la esquina de la calle para poder platicar porque había mucho ruido. Al percatarse de que la estaban retirando del inmueble, intentó regresar a la fiesta para localizar al joven que ella ubica como el organizador, pero los policías se lo impidieron y le dijeron que no se hiciera, que ella era la organizadora. Delta comentó que eso se arreglaba de manera así, al tiempo que realizaba una seña con la mano que indicaba dinero, por lo que ella le dijo que ella no tenía nada y que únicamente portaba como setenta pesos y su celular, e insistía en que no era la organizadora. El policía le dijo entonces háblale a tu amigo y nos arreglamos, vamos con mi jefe para que esto pueda seguir normal y te arregles con él, haciendo nuevamente la seña de dinero. Ella le dijo que entonces la dejara ir a la reja, refiriéndose a la puerta del inmueble donde era la fiesta para llamar al organizador, pero el policía le respondió como crees, tu no te puedes mover de aquí, y los policías hicieron una especie de valla para impedirle el paso. Ella dijo al policía que llamaría por teléfono al organizador.

Se comunicó con [...], quien es el que organizó la fiesta. Al estar hablando con él, una mujer policía la sujeto del brazo derecho y le pidió que subiera a una patrulla; ella preguntó el motivo y la policía solo respondió por favor señorita, accedió y se subió a la patrulla, la cual avanzó sobre la calle de Cumbres y se detuvo a media calle. Después de aproximadamente cinco minutos, vio que llegaron varios policías con un chico al que conocía solo de vista. Intentó llamar a su padre, pero la mujer policía le dijo que ya no estuviera marcando. Después de aproximadamente cinco minutos logró comunicarse con su padre, a quien informó lo que ocurría. La patrulla nuevamente comenzó a avanzar, y ella seguía hablando con su padre.

Al llegar a la agencia del Ministerio Público, los bajaron de las patrullas y los ingresaron a unas oficinas y observó que su padre llegó a ese lugar y habló con él. Después de aproximadamente cinco minutos, la ingresaron al interior de la agencia, y observó que llegaron más patrullas con varios jóvenes que al parecer se



encontraban en la fiesta. Colocaron algunas bancas en las oficinas, y allí comenzaron a sentar a los jóvenes y a algunos en el piso. Aproximadamente a la una de la mañana se enteró que eran **29 personas detenidas como responsables, además de que observó que algunos de los jóvenes eran menores de edad.**

Permaneció en las bancas hasta aproximadamente las seis de la mañana, y no le permitieron realizar una llamada telefónica, aunque tampoco lo solicitó, ya que como tenía teléfono celular, desde allí se comunicó con su padre. Comenzaron a llamar a todos los jóvenes, y al final la llamaron a ella. Le pidieron que se formara y la llevaron a los separos junto con aproximadamente diez personas, siendo ella la única mujer.

[...]

Aproximadamente a las tres de la mañana la pasaron con el médico legista, allí les señaló que tenía una marca en el brazo que se la ocasionó el policía cuando la sujetó para que abordara la patrulla.

En la galera se durmió un rato, pero de pronto le dio un ataque de pánico; la sacaron de la galera y la llevaron al médico, quien la revisó y le dieron agua. El médico confirmó que fue un ataque de pánico y recomendó que los tuvieran en una estancia menos cerrada. Por ello la dejaron en el área donde llegó, custodiados por policías de investigación. Ella preguntaba qué ocurría pero nadie le informaba. Después les dijeron que iban a pasar a declarar. Ella declaró aproximadamente a las cuatro treinta horas de la mañana. Sólo habló con su abogado durante su declaración. Si se enteró del contenido de su declaración y la firmó al igual que su abogado.

Aproximadamente al medio día le dijeron que fuera a la galera de los hombres, y a ella y seis personas más les dijeron que colocaran las manos contra la pared. A ella la esposaron con las manos hacia atrás. Los sacaron por la puerta trasera de la Delegación y no les dijeron hacia dónde iban a llevarlos, pero que después regresarían. Los subieron a una patrulla se la SSPDF y los llevaron al estacionamiento y los pararon contra la pared. Los tuvieron aproximadamente de cuarenta minutos a una hora y después los regresaron a la agencia. Al llegar a la agencia, a los hombres les quitaron las esposas y a ella no porque no encontraban las llaves. La ingresaron de nuevo a la estancia abierta donde estaban las otras tres chicas detenidas. Allí ella le hizo una pregunta a una mujer policía de la SSPDF —en la placa decía E. Sánchez—, y al voltear la cara hacia la izquierda, la policía le regresó el rostro con un golpe al momento que le decía que ella no tenía derecho de hablar, por lo que ya no dijo nada, y no comentó con ninguna autoridad esta situación. Llegó un policía de investigación y le retiró las esposas. Le permitieron a su mamá entrevistarse con ella por algunos minutos, y que le entregara alimentos". [Énfasis añadido]

81. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio del joven YAAC, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

Tiene la actividad de DJ. conoció a los organizadores de la fiesta [...] desde el mes de noviembre de 2010. Esas personas lo contrataron verbalmente para tocar en el evento del **27 de mayo de 2011**, en la bodega que se ubica en la calle [...]. Ese día llegó e instaló el equipo con los muchachos del audio. La fiesta empezó a las diez de la noche. Aproximadamente a las once y media de la noche, le llamó un amigo para que lo ayudara a entrar a la fiesta, y le pidió a uno de los organizadores que lo dejara pasar; dicha persona le respondió aguanta hay patrullas y se están arreglando porque quieren dinero. Espero diez minutos y salió a la puerta que da al patio, antes de la reja que da a la calle y vio **policías, patrullas, ambulancias con paramédicos y muchas personas que querían entrar a la fiesta.** Preguntó a una persona que si permitía ingresar a su amigo a la fiesta, pero respondió que no porque los policías dijeron que detuvieran el acceso a la fiesta, y regresó al interior de la bodega. Avisó lo anterior a su amigo.

Después, uno de los compañeros de audio [...], tomó el micrófono y dijo a los asistentes que se retiraran del lugar; bajaron el volumen de la música y las personas comenzaron a retirarse. Él esperó con los compañeros del audio para recoger sus cosas, después de aproximadamente 20 minutos, cuando él estaba recogiendo el equipo de audio, **observó que entraron varias personas que llevaban chalecos de "protección civil"** y los abordaron, diciendo que tenían 10 minutos para recoger su equipo. Después de dos minutos comenzaron a



entrar varios policías y les gritaron que tenían cinco minutos para amontonar el audio y salirse, sin decirles por qué. Los policías patearon botellas, revisaron el lugar y después de tres minutos les dijeron "sáquense a la chingada", mientras aproximadamente 4 policías los escoltaron hacia la salida. Afuera había muchas personas y policías, y los obligaron a subirse a las patrullas, sin decirles el motivo. Él abordó una patrulla sin oponer resistencia, pero lo empujaron un par de veces. Cuando preguntó dónde los llevarían, solo le respondieron que qué le importaba.

La patrulla avanzó y llegaron a la agencia del Ministerio Público que se ubica en Obrero Mundial y Cuauhtémoc; los bajaron, les preguntaron su nombre y edad y los policías anotaron esos datos en un cuaderno. Los ingresaron a la agencia y los tuvieron en un lugar junto a los escritorios. Volvió a preguntar por qué los tenían allí, pero no le respondieron. Lo pasaron con el médico legista, quien le preguntó si había ingerido bebidas alcohólicas. Posteriormente, aproximadamente a las siete treinta horas, los metieron en las galeras. Eran aproximadamente 29 personas y los metieron en la misma galera. Puso avisar a sus familiares que estaba detenido, a través de su teléfono celular. Declaró en la madrugada del domingo en presencia del defensor de oficio, y habló con su padre durante aproximadamente cinco minutos. Lo esposaron y los llevaron al Búnker; los formaron en un garaje, donde permanecieron aproximadamente 40 minutos; los regresaron a la agencia, donde estuvieron hasta las diez de la noche; lo sacaron de las galeras, y nuevamente lo llevaron al servicio médico; lo sacaron por la parte de tras y lo subieron a una patrulla de policía de investigación, [...], incluso lo esposaron con él. Llegaron al reclusorio. [Énfasis añadido]

82. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio de la persona AMH, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

"El 28 de mayo de 2011, junto con 27 personas más, se presentó a laborar en un evento en la calle [...], donde tenía que formar a las personas para que ingresaran al evento. Sabía que era una fiesta porque se escuchaba música y los asistentes eran jóvenes. Entre las 23:30 y las 24:00 horas, observó que llegaron entre 5 y 6 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y después vio a aproximadamente 20 policías frente al lugar. Bajaron el volumen de la música hasta que la apagaron, y comenzó el desalojo de personas.

Las personas que fueron contratadas para el control de acceso, se quedaron en el patio. Observó que entraron aproximadamente 10 policías y les dijeron hay de 2, se van por las buenas o por las malas, los tenemos que presentar y los fueron sacando poco a poco para subirlos a las patrullas. Abordó voluntariamente la patrulla — una camioneta pickup— en la que subieron a aproximadamente 10 personas más. Los trasladaron a la Octava Agencia, donde los tuvieron detenidos. Le permitieron realizar una llamada para avisar a sus familiares que se encontraba en ese lugar. Primero estuvieron en un área abierta, después los metieron en un cuarto y luego a las galeras. Los llevaron al médico legista. Pudo ver a su esposa en la agencia. No le dijeron de qué lo acusaban y recabaron su declaración en presencia de una persona de su confianza. Nuevamente lo llevaron al cuarto donde estaban los demás detenidos.

[...]"

83. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio del joven ABO, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

"Apoyó en el evento únicamente para revisar a los hombres. Lo citaron en la estación Nativitas del Metro, a las 19:00 horas, y de allí lo llevaron al lugar de la fiesta. A las 08:30 horas le asignaron la posición de cateo y empezó a trabajar aproximadamente a las 21:00 horas. Las personas dejaron de ingresar aproximadamente a las 23:20 horas y se quedó parado. Luego vio salir a toda la gente cuando estaba esperando que le pagaran.



Debido a que se quedó sin trabajo, fue con el señor San Juan Vargas, quien es supervisor de seguridad, y lo conoce desde hace 5 meses, cuando lo apoyó en un evento del Bicentenario. Dicha persona lo llamó y contrató. Posteriormente entraron policías al lugar, quienes lo detuvieron y subieron a una patrulla.

No sabía nada del evento, sólo lo contrataron de apoyo y le dijeron la vestimenta que debía usar (camisa blanca y pantalón negro). No entró al lugar para nada. Al momento de la revisión de los hombres, no se percató de que alguno tuviera la apariencia de ser menor de edad.

[...]

Posterior a su detención, inmediatamente lo llevaron a la agencia ministerial; sin embargo, al llegar a dicha agencia, no le permitieron realizar llamada telefónica ni avisara sus familiares donde estaba.

El Ministerio Público escribió en su declaración muchos nombres que no conoce, además de presionarlo para decir quién era Dina. Cuando recabaron su declaración, estuvo presente su hermano". [Énfasis añadido]

84. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio del joven *ERRR*, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

"Es mesero en eventos. Lo contactó [ASV], con quien ya había trabajado en otros eventos, conciertos y partidos de fútbol, auxiliando en control de acceso. En este evento su trabajo era recoger la basura, y cuidar que no dañaran los autos estacionados; siempre permaneció afuera del evento.

Aproximadamente a las 24:00 horas las personas ya no entraban al evento, y como a la 01:00 horas, los policías comenzaron a desalojar el lugar; en ese momento, fue cuando los policías lo detuvieron sin informarle el fundamento y motivo de ello.

No tenía conocimiento de que entraran menores de edad ni de que bebieran bebidas alcohólicas, ya que él solo estaba en el exterior y desconoce lo que acontecía en el interior. Tiene conocimiento de que los organizadores son [...], información que consta en la indagatoria; sin embargo, no los conoce, pues la única persona que tiene contacto para los eventos es con Juan, quien lo contacta aproximadamente una vez al mes para requerir de sus servicios.

Llegaron a la agencia aproximadamente a la una de la mañana; los tuvieron en los sillones y no les decían por qué estaban allí; nadie les daba información y posteriormente los pasaron al área de detenidos, donde les quitaron sus teléfonos celulares y pertenencias de valor. Al pedir que le permitieran hacer una llamada, le dijeron que únicamente llamadas locales porque no salían a celular. Los tuvieron en ese lugar hasta que pasó a declarar en presencia de su abogado particular". [Énfasis añadido]

85. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio de la persona *RJO*, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

"Su vecino [...], lo invitó a trabajar, le dijo que había un evento, y tendría que estar al tanto de la caja, es decir, cuidar a los que cobran. Llegó al lugar aproximadamente a las 20:30 horas [...]

Asistieron aproximadamente 200 personas.

Al estar parado en la puerta, muchos de los jóvenes le preguntaron que qué ocurría y por qué los sacaban. En ese momento, entró la autoridad, sin orden de cateo alguna, y sin que les informaran por qué los detenían, los subieron en las patrullas. Iban amontonados y no les dieron un trato decente, no les dijeron sus derechos ni les explicaron por qué los detenían.



[...]

Los asistentes de la fiesta estaban con sus propias bebidas y vasos y eran adultos, ya que no se percató que hubieran menores de edad. Tiene conocimiento de que todos los asistentes eran estudiantes de preparatoria porque estaban juntando fondos para una graduación.

A la hora de la detención, todo pasó muy rápido, por lo que no tiene idea de cómo pasaron las cosas, salvo que los vecinos estaban inconformes con las fiestas, ya que fue su primera vez en ese tipo de eventos". [Énfasis añadido]

86. Acta circunstanciada de 17 de junio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de la Comisión, en la cual consta el testimonio del joven ASV, rendido en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente en los términos siguientes:

"Es estudiante pero los fines de semana trabajaba en control de accesos en eventos. El 27 de mayo de 2011 se encontraba laborando como supervisor de control de accesos en un evento que se realizó en [...], entre Cumbres de Maltrata y Eje 4. A él lo contrató [...], quien era el organizador del evento. Sus actividades eran coordinar a la gente que laboraba como control de accesos, que consiste en organizar la fila de las personas que ingresarían al evento, y evitar que dañaran los vehículos estacionados, y verificar que revisaran a las personas que ingresaban, para evitar que introdujeran armas, drogas u objetos que pudieran dañar, como aerosoles u objetos punzocortantes.

Él estaba en la puerta principal y aproximadamente a las 11:30 de la noche, llegaron dos patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos tripulantes le pidieron que les presentara al organizador o encargado del lugar. Se acercó una señorita [...], a quien le habían presentado como encargada del lugar, y le dijo a ella que se acercara con los policías. Los policías le dijeron que él no se podía retirar, que cerrara las puertas del lugar y que no permitiera ni acceso ni salida de las personas. Al cerrar el lugar, los policías le dijeron que acababa de llegar su mando "Delta", y que fuera con ellos para que lo entrevistaran. Accedió y lo llevaron a la esquina de [...], donde el mando le pidió que llevara al organizador del evento. Le habló a [...] pero le dijo que los muchachos no lo dejaban salir, por lo que el policía que estaba al mando le dijo que fuera por él; cuando se dirigía hacia el lugar, lo sujetó otro policía, quien le dijo "ni madres, súbete a la patrulla", y con otros cuatro policías lo sometieron y lo subieron a la patrulla. Cuando se subió a la patrulla, observó que la señorita [...] ya se encontraba a bordo de la patrulla. Al preguntar al policía que conducía la patrulla el motivo de su detención, dicho oficial le respondió que eran órdenes de su mando; que él no sabía nada, y que los trasladarían a la agencia que se ubica en Cuauhtémoc y Obrero Mundial. Antes de llevarlos a la agencia llegó el organizador, por lo que él mencionó al policía que allí estaba el organizador, pero el oficial le respondió que ese no era su problema y que él solo obedecía órdenes. Condujo la patrulla hacia la agencia y [...] fue tras ella en un taxi.

Cuando llegaron a la agencia el policía le dijo que no se preocupara porque únicamente estaban en calidad de presentados, no de detenidos. En esos momentos observó que "Delta" entró a la agencia a quien informó que allí estaba el organizador, pero le respondió "eso vale madre, yo te lo pedí allá, aquí ya te chingaste". Los pasaron con un Ministerio Público y les pidieron datos personales. Él preguntó por qué estaba allí, y nuevamente le indicaron que solo estaba como presentado, que no se preocupara. Los pasaron en un área para que se sentaran en unas sillas. Permaneció allí hasta aproximadamente las dos de la mañana. **Observó que llegaron patrullas y ambulancias de las que bajaron personas.**

No sabe si había venta de alcohol, en el evento porque él y su personal —aproximadamente 20 personas— no entraban al evento. Los contrataron por la cantidad de \$200 por persona, pero nunca recibieron su pago [...]. [Énfasis añadido]

87. Escrito de la persona peticionaria, recibido el 22 de junio de 2011, en la oficialía de partes de la Comisión, en el que expuso, entre otros hechos, que:



"[...] la comunidad estudiantil de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, del cual su hija Dina es integrante, se está preparando para que [...], se manifiesten pacíficamente ante las autoridades en dos sentidos: 1. Solicitar la inmediata libertad de Dina porque ella no es una delincuente como las autoridades capitalinas la han calificado, y 2. Pidiendo que la juventud pujante de México sea escuchada y no criminalizada como las autoridades y los supuestos defensores de las buenas costumbres lo han calificado". [Énfasis añadido].

88. Sentencia definitiva, de 31 de agosto de 2011, la cual obra en el juicio de amparo 620/2011-VII-A y su acumulado 662/2011-VII-A, radicado en Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; de la cual destacan las consideraciones que a continuación se transcriben:

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo 620/2011-VII-A y su acumulado 662/2011-VII-A, promovidos, el primero por [ASV, ABO, ERRR y AMH], y, el segundo, por [RJO]

[...]

CONSIDERANDO:

[...]

QUINTO.- Son fundados los conceptos de violación planteados.

En efecto, tal como se afirma, el proceder del Juez Penal responsable no está ajustado a derecho, toda vez que el auto de formal prisión reclamado no se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 19 constitucional, ya que el acervo probatorio relacionado y valorado en la resolución reclamada es suficiente para acreditar el cuerpo del delito de corrupción de persona menor de dieciocho años de edad agravado (en pandilla), pero no para demostrar la probable responsabilidad de los allí procesados, aquí quejosos, en su comisión.

[...]

Así es, no existe en el sumario elemento probatorio alguno que demuestre, al menos indiciariamente, la existencia de un acuerdo previo entre los señalados como activos para la realización conjunta del ilícito que se les imputa, porque al analizar la mecánica de los hechos se advierte que éste surgió aleatoriamente como resultado de las circunstancias de tiempo, modo y ocasión que hicieron propicia su aparición, pero no como consecuencia de un plan existente y deliberadamente implementado para su realización.

Luego, si al presumir que los quejosos aportaron actividades específicas encaminadas a la realización de la conducta típica, el Juez responsable parte de un hecho no demostrado (existencia del acuerdo previo entre los coparticipes), entonces la conclusión a la que arribó debe considerarse una especulación sin sustento y, por tanto, insuficiente para tener por demostrada, aún a título de probabilidad, la responsabilidad de los imputados.

[...]

Por otra parte, tampoco se advierte que las conductas singularizadas de los quejosos puedan considerarse eficaces, a manera de relación causa-efecto necesaria entre conducta y resultado, para efectivamente facilitar que los menores de edad pasivos pudieran realizar actos de ebriedad; pues, aún cuando se ubicaron en el lugar y tiempo en que sucedieron los acontecimientos, ello, por sí solo, no es suficiente para generarles responsabilidad respecto de los hechos concretos en los que no se vislumbra su participación, pues no debe perderse de vista que de sus declaraciones y de las veridas por otros inculpados, se advierte que:

- Desarrollaron funciones de supervisión y vigilancia tanto al exterior como al interior del inmueble, pero no tenían facultad de decisión última en relación con las personas a quienes se permitió ingresar al lugar ya que ello era autorizado por otras personas (organizadores):

- Estaban encargados de mantener el orden y la seguridad de los asistentes, pero ninguno de ellos prestó sus servicios en el área en la que expendían bebidas alcohólicas (cerveza) a los menores:



-Algunos debían revisar y solicitar identificación a quienes deseaban ingresar a la fiesta, pero en más de una ocasión su negativa de ingreso fue modificada por los organizadores, quienes permitieron discrecionalmente el ingreso de menores de edad al recinto;

-No existe señalamiento alguno en su contra que los identifique como responsables directos o aún indirectos de haber facilitado o inducido por cualquier medio a un menor de edad a realizar actos de ebriedad.

[...]

En esa tesitura, él solo hecho de que los ahora quejosos hayan realizado funciones de vigilancia e inspección en el inmueble en que se celebró el evento, es insuficiente para tener por acreditada su probable responsabilidad en los hechos que se analizan.

[...]

Así las cosas...se les concede el amparo y la protección de la Justicia Federal, para el efecto de que el Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, deje insubsistente su resolución de tres de junio de dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que siguiendo los lineamientos del presente fallo, resuelva lo que en derecho proceda [...]."

[Énfasis añadido]

89. Oficio DGDH/DEB/503/4023/2011-09, de 26 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de informe, de 21 de septiembre de 2011, suscrito por el comandante José Manuel Moreno Soto, Coordinador de la Policía de Investigación del Distrito Federal en Benito Juárez Tres; cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

[...]

El día 28 de mayo de 2011, siendo las 04:03 (cuatro horas con tres minutos) se inicia en la Coordinación Territorial BJ-3 la averiguación previa FBJ/BJ3/T3/1441/11-05 por el delito de corrupción de menores e incapaces, toda vez que se presentaron los remitentes de nombres Santiago Cuervo Hernández y Mario Pérez Ortiz, ambos policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...] los cuales en relación a los hechos manifestaron ante el Ministerio Público que el día 27 de mayo del año en curso, siendo aproximadamente las 23:15 hrs. reciben por vía radio (frecuencia de la Secretaría de Seguridad Pública) la orden de constituirse en [...] colonia Américas Unidas de la Delegación Benito Juárez, en virtud de que en ese lugar se llevaba a cabo una fiesta y en la cual se daban bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad, según una denuncia ciudadana [...] procedieron a entrevistarse con quien en ese momento dijo llamarse [DCBZ], quien refirió ser la organizadora del evento [...] por lo que hasta este momento elementos de la Policía de Investigación o personal alguno de esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal no se encontraban en el lugar de los hechos, no es hasta después de haberse iniciado la averiguación previa en comento que personal ministerial y peritos se constituyen en el lugar a realizar la inspección ocular correspondiente.

[...]

Por otra parte [...] una vez leída la indagatoria y por los oficios de remisión, que quienes realizaron la misma fueron los elementos de Seguridad Pública [...]. [Énfasis añadido].

90. Oficio DGDH/10799/2011, de 26 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (en adelante DGDHSSPDF); mediante el cual envió copia simple del oficio DECAT/UPC/2060/2011, de 23 de septiembre de 2011, suscrito por el C. Marcelo Luna Martínez, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico



"Narvarte-Álamos" de la Dirección de la Unidad de Protección Civil "Narvarte-Álamos"; por el que informó lo siguiente:

"[...] dicho operativo se realizó motivado por una llamada anónima en la cual indicaban que en el interior del inmueble ubicado en [...] esquina con Av. Cumbres de Maltrata de la Colonia Américas Unidas de la Delegación Benito Juárez se estaba llevando a cabo una fiesta clandestina en la cual se estaban vendiendo bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad, motivo por el cual arriban al lugar los CC. Policías 815787 Cuervo Hernández Santiago y 8270894 Pérez Ortiz Mario, los cuales se entrevistan con quien dijo llamarse [DCBZ] de 22 años de edad, y [ASV] de 25 años de edad los cuales se identifican como organizadores del evento el cual se debía a la clausura del fin de curso escolar se les informa que a causa de la denuncia anónima recibida desalojaría dicho inmueble, en ese momento los CC. Policías 2° 815787 Cuervo Hernández Santiago y 827084 Pérez Ortiz Mario se percatan que entre las personas que salían del lugar se encontraban 02 menores de edad los cuales dijeron llamarse [JHM] y [JACH] ambos de 17 años de edad, a los cuáles detectaron un fuerte olor a alcohol indicando que obtuvieron dicha sustancia en el interior del inmueble por la cantidad de \$50.00 pesos de inmediato los organizadores antes descritos intentan sobornar a los Policías por que de inmediato son detenidos y trasladados al Ministerio Público de la Coordinación Territorial BJ-3 [...]

Se tuvo la colaboración del C. Ángel Luna Pacheco Jefe de Protección Civil en Benito Juárez. Ambulancias de Protección Civil con números económicos 09, 16 y 11 al mando del Paramédico Enrique Paz, personal de policía Ministerial, el C Fiscal Yolanda García Cornejo, el agente del Ministerio Público en turno Licenciado Guillermo Sánchez, en compañía de Peritos en materia de Criminalística, los cuales al ingresar al inmueble se percatan que se encontraba una cantidad aproximada de 100 cervezas, pipas, utilizadas para el consumo de Marihuana, una bolsa de plástico la cual contenía en su interior 06 envoltorios con polvo blanco con las características propias de la cocaína, 02 bolsas de plástico [...] por lo que de inmediato son trasladados al ministerio Público de la Coordinación Territorial BJ-3 los que dijeron llamarse los cuales fungían como organizadores del evento [...]

[...] la detención de las personas antes descritas No se llevo a cabo por Operativo alguno toda vez que se actuó por una DENUNCIA VECINAL ANÓNIMA [...]. [Énfasis añadido].

91. Oficio DGDH/10799/2011, de 26 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, mediante el cual envió copia simple del informe de 28 de mayo de 2011, suscrito por los elementos de la Policía Preventiva, Santiago Cuervo Hernández y Mario Pérez Ortiz, mediante el cual señalaron lo siguiente:

"[...] siendo aproximadamente las 23:15 hrs. del día anterior a la fecha, por vía de radio se recibe una denuncia anónima informando que en las calles de [...] y Cumbres de Maltrata, Colonia Del Lago, al parecer se lleva a cabo una tardeada de las denominadas "clandestinas" donde se venden bebidas alcohólicas y drogas, por lo que pasa la tripulación de la Unidad P-8511, abordo los CC. Policías 2° Cuervo Hernández Santiago y 2° Pérez Ortiz Mario, por lo que al arribar al lugar, nos percatamos que en exterior del inmueble que al parecer era una bodega, se encontraban varias personas formadas entre ellos varios menores, que entraban y salían, por lo que nos entrevistamos con la organizadora la cual dijo llamarse [DCBZ] de 22 años de edad, la cual nos informa que el evento se debía a una clausura del año escolar, a la cual se le informó que por la denuncia anónima se desalojaría el lugar, al momento que empezaron a salir, nos percatamos de un menor de edad el cual dijo llamarse [JHM] de 17 años de edad, el cual despedía un fuerte olor a cerveza, informándonos que la había comprado en el interior de la "Fiesta" en \$50.00 pesos, así mismo otro menor de edad, el cual dijo llamarse [JACH] de 17 años de edad, por lo que se le da conocimiento a la superioridad presentándose el Director de sector con indicativo "Narvarte Álamos", el Jefe "Del Valle Delta", quien se encontraba como responsable por la Región X, el Jefe "Coapa" que se encontraba como responsable por la Zona Sur, procediendo al aseguramiento de [DCBZ] y el jefe de control de acceso [ASV], de 25 años de edad, quienes de manera pacífica dan por terminada la tardeada, así como los demás colaboradores, los cuales dijeron llamarse...[proporcionan los nombres completos y edades de las otras 27 personas que fueron detenidas]...presentándose el C. Ángel



Luna Pacheco, Jefe de Protección Civil en Benito Juárez, el C. Delegado Político en Benito Juárez, Mario Palacios, así como las ambulancias de Protección Civil con los Números Económicos 09, 16 y 11 al mando Enrique Paz, acordonando el inmueble que en esos momentos ya se encontraba vacío, presentándose personal de Policía Ministerial, C. Fiscal Yolanda García Comejo. Ministerio Público en Turno C. Licenciado Guillermo Sánchez, en compañía de Peritos en Materia de Criminalística...trasladando a los implicados al interior de la 8/a. Agencia del M.P. en Benito Juárez...No omitimos informarle que por la magnitud de los hechos y la cantidad de detenidos se inició la A. Previa a las 07:15 horas del día de la fecha, retirándonos de la mencionada agencia a las 09:00 horas". [Énfasis añadido].

92. Oficio INVEADF/DVMAC/5016/2011, de 21 de septiembre de 2011, de la licenciada Miriam B. Apartado Mancilla, Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (en adelante INVEADF), mediante el cual en lo sustancial informó lo siguiente:

"[...] una vez realizada una búsqueda en los archivos y registros que obran en esta Dirección a mi cargo, no se localizó visita de verificación alguna practicada al citado inmueble en la fecha señalada, por personal adscrito a la Dirección de Verificación en Materias del Ámbito Central de este Instituto. No obstante lo anterior, se informa que mediante oficio sin número del día 10 de junio del año 2011, recibido en esa misma fecha en la Coordinación de Verificación Administrativa de este organismo descentralizado, la licenciada Blanca Estela Márquez Rico, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez, Coordinación Territorial BJ-3 Primer Turno, remitió copia simple de la averiguación previa número FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05 D2, iniciada por el delito de corrupción de menores, a efecto de que en su caso, se realizara la visita de verificación en el inmueble relacionado con los hechos señalados en dicha indagatoria.

En virtud de lo anterior, el día 10 de junio del año en curso, se emitió la orden de visita de verificación INVEADF/OV/EM/023/2011 al inmueble mencionado, la cual se ejecutó el día 13 de junio del año en curso. Cabe mencionar que a través del oficio INVEADF/DVMAC/2405/2011 de catorce de junio del presente, las constancias generales con motivo de la diligencia antes referida, se remitieron a la Dirección de Substanciación de este Instituto para su legal calificación [...]

[...] en el caso particular del operativo realizado el día 28 de mayo del año en curso, no hubo participación por parte del Instituto de Verificación [...]. [Énfasis añadido].

93. Oficio INVEADF/CJ/DS/4346/2011, de 23 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Horacio de Jesús Flores López, Director de substanciación del INVEADF, mediante el cual en lo sustancial informó lo siguiente:

"[...] el expediente [INVEADF/OV/EM/023/2011], correspondiente al establecimiento ubicado en calle [...], colonia Américas Unidas, código postal 03610, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, me permito hacer de su conocimiento [...] Que el procedimiento [...] se encuentra substanciándose [...] una vez que se emita la resolución correspondiente la misma se hará de su conocimiento [...]."

94. Oficio INVEADF/CJ/DC/1041/2011, de 26 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Raúl Medina Llanes, Coordinador Jurídico del INVEADF, mediante el cual sustancialmente informó que:

"[...] el 28 de mayo del año en curso, este organismo no ordenó la visita de verificación al inmueble de referencia.

No obstante, se generó visita posterior al operativo en mención [...]

[...] este organismo con motivo de su entrada en vigor el 1 de septiembre de 2010, asignó a las 16 Delegaciones Políticas, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, los cuales



por disposición del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ejecutan las ordenes de visita que generan esas instancias, por lo que el procedimiento de substanciación es estricta responsabilidad de la autoridad que emita la orden, así como las sanciones que correspondan". [Énfasis añadido].

95. Resolución definitiva, de 3 de octubre de 2011, la cual obra en el expediente de verificación administrativa INVEADF/OV/EM/023/2011, radicado en la Dirección de Substanciación del INVEADF; de la cual destacan las consideraciones que a continuación se transcriben:

"[...]

CONSIDERANDOS

TERCERO.- [...]

Del análisis del acta de verificación, en la parte conducente se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto señaló que: "... el inmueble se encuentra Asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal" (sic), en consecuencia no aportó algún elemento que constituya algún tipo de actividad o giro comercial realizada en el inmueble en el cual se practicó la visita de verificación, es decir esta autoridad no puede calificar y en su caso sancionar sobre el inmueble materia del precedente procedimiento, esto al estar asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, siendo lo anterior fuero del objeto y alcance del procedimiento de verificación de mérito, por consiguiente existe imposibilidad para determinar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia del uso del suelo, y las normas que rigen en materia de "Establecimientos Mercantiles", [...] consecuentemente se concluye que las características físicas del inmueble visitado al momento en que se llevó la visita de verificación, son insuficientes para calificar el acta de verificación, y toda vez que el acta de visita de verificación se limitó a la descripción física del establecimiento visitado, y no señaló de forma clara y precisa si el establecimiento de referencia se llevan a cabo actividades de alguna índole, en consecuencia esta autoridad determina que en el presente procedimiento no existen elementos suficientes para calificar el acta de visita de verificación.

[...]

RESUELVE

[...]

TERCERO.- Se resuelve **poner fin al presente procedimiento substanciado en cumplimiento a la orden de visita de verificación [...], al inmueble ubicado en [...], colonia Américas Unidas, código postal 03610, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.**

[...]"

96. Oficio DGDH/DEB/503/4035/2011-09, de 27 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del oficio 903/BJ/3321/11-09, de 23 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Yolanda García Cornejo, en su carácter de Fiscal Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez, de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:



"[...] el Agente del Ministerio Público Lic. Jorge de la Rosa Reyes y el C. Oficial Secretario del Ministerio Público Lic. Edgar Saavedra Zamora, acudieron al lugar de los hechos a la práctica de la diligencia de inspección Ministerial, una vez que fue iniciada la citada indagatoria [...]."

97. Oficio DGDH/DEB/503/4035/2011-09, de 27 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del informe de 22 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Blanca Estela Márquez Rico, agente del Ministerio Público titular de la Unidad Uno con Detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3; en el que refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] en fecha 28 de mayo del presente año siendo aproximadamente las 04:30 horas el personal de la unidad Tres con detenido dio inicio a la indagatoria FBJ/BJ-3/T3/1441/11-05 por el delito de CORRUPCION DE MENORES, por medio del cual policía preventiva pone a disposición de esta representación social a 26 adultos y dos menores de edad, con fecha 28 de mayo del presente año el personal del Tercer Turno dejó en carácter de continuada la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/1441/11-05 a la suscrita titular de la unidad uno con detenido en esta coordinación territorial BJ-3 en virtud de faltar diligencias por practicar tales como HACERLE SABER SUS BENEFICIOS CONSTITUCIONALES A LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES...GIRAR OFICIO AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUAREZ, A EFECTO DE QUE INFORME SI SE TENIAN LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA FIESTA MULTICITADA, ASI COMO PARA VERIFICAR CUAL ES EL ESTADO QUE GUARDA DICHO INMUEBLE [...]."

"[...] POR LO QUE RESPECTA A LOS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS...ESTOS FUERON ENTREGADOS POR EL PERSONAL DEL TERCER TURNO BAJO LOS CUIDADOS Y ATENCIONES DE SUS MADRES Y PRIMA, RESPECTIVAMENTE [...]."

"[...] POR LO QUE RESPECTA A LOS ADOLESCENTES PROBABLES RESPONSABLES...FUERON REMITIDOS POR EL PERSONA DEL H. TERCER TURNO EN ESA MISMA FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO QUEDANDO AMBOS MENORES A LA INMEDIATA DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MIONSTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA AGENCIA [...]."

"[...] en ningún momento se realizó acto de molestia ilegal o indebido en agravio de los presentados antes citados, siendo que en todo momento se respeto sus garantías y demás derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos legales en la materia conceden a las personas sometidas a cualquier forma de detención [...]."

"[...] en todo momento se dio acceso a las personas y/o profesionistas que autorizaron los presentados, dándoles las facilidades necesarias a efecto de garantizar su adecuada defensa [...]."

98. Oficio DGDH/DEB/503/4035/2011-09, de 27 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del informe de 22 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado Edgar Saavedra Zamorano, oficial secretario del agente del Ministerio Público titular de la Unidad Tres con Detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3; en el que refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] no se había iniciado por parte de esta autoridad alguna investigación relacionada con el asunto, de tal manera que de las actuaciones de esta Representación Social fue en atención a la puesta a disposición de los policías preventivos Mario Pérez Ortiz y Santiago Cuervo Hernández [...]."

"[...]"



[...] *la hora exacta en que los familiares se presentaron en esta agencia no se sabe a ciencia cierta y lo cierto es que se procuró en todo momento que los adolescentes víctimas del delito estuvieran asistidos de un abogado victimal el cual se presentó en esta agencia investigadora, de manera inmediata al inicio de la indagatoria, tan es así que los menores víctimas fueron asistidos por sus familiares [...]*

[...] *las acciones que se llevaron a cabo para hacer saber a los adolescentes y a sus familiares su participación en la investigación ministerial y su consentimiento informado de tales hechos, consistieron en hacerles saber los derechos que a su favor consagra la legislación internacional, federal y local a su favor, así como su derecho a estar asistidos por un familiar, haciéndoles de su conocimiento que su estancia en esas oficinas era en calidad de víctimas del delito de corrupción de menores y como tales estaban en la posibilidad o no, de presentar denuncia en su agravio explicándoles el trámite y procedimientos que marca la ley en el presente caso. [Énfasis añadido]*

[...].

99. Oficio DGDH/DEB/503/4035/2011-09, de 27 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del informe de 22 de septiembre de 2011, suscrito por el licenciado José Erick Aboytz Arenas, oficial secretario del agente del Ministerio Público de la Unidad Dos Con Detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-3, en el que sustancialmente refirió lo siguiente:

"[...] uno de los desgloses fue remitido a la unidad de investigación uno sin detenido en esta Coordinación Territorial BJ-3, otro se encuentra en la 57ª. Agencia especializada en justicia para adolescentes y otro desglose se remitió a la Procuraduría General de la República por lo que hace a otros delitos de su competencia, así como otro desglose se remitió a la FISCALIA SE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, desconociendo el estado que guardan dichos desgloses.

[...] se remitió únicamente desglose a la 57ª. Agencia especializada en justicia para adolescentes a efecto de que el Ministerio Público de dicha Agencia resolviera sobre la situación jurídica de los menores [...], ya que éstos fueron remitidos por el personal del tercer Turno de dicha Fiscalía [...]

[...] el C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. JESUS PARISSI PALACIOS como representante social EJERCIÓ ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE [YAAC], de [ASV], de [DCBZ], de [RJO], de [ABC], de [ERRR], de [AMH], por el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES [...]

Por cuanto hace a quienes dijeron llamarse: llamarse [AFS, JRM, EEOU, JCC, VJBM, ATRM, VLC, DPTH, JGRH, ALCG, NGBE, PEG, JSP, JRAF, AMT, JMT, OMT, ROO, YOO, y VOTR], se les permitió retirarse de esta Oficina en calidad de LIBRES, con las REESERVAS DE LEY y apercibimientos de rigor, toda vez que por el momento no se encontraron elementos suficientes para proceder penalmente en su contra. [Énfasis añadido].

[...].

100. Oficio DGDH/11383/2011, de 17 de octubre de 2011, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, mediante el cual se envió copia simple del oficio DGTIC/DEC/DCOP/SAL/JUDALE/037/2011, de 28 de septiembre de 2011, suscrito por el ingeniero Christofer Irving Chavero Becerril, Jefe de la Unidad Departamental de Atención de Llamadas de Emergencia 066, en el que refirió lo siguiente:

"[...] después de una búsqueda exhaustiva en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 Servicio de Atención a Denuncias 089 y Unidad de Atención Policial y a Grupos, se encontró 01 registro (folio 1100764213), el cual hace referencia a la información proporcionada en su oficio y que envió de forma impresa.



[...]

101. Oficio DGDH/11383/2011, de 17 de octubre de 2011, suscrito por el licenciado Benito Gualberto Alonso González, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Quejas sobre Derechos Humanos de la DGDHSSPDF, mediante el cual se envió copia simple del reporte del folio 1100764213 del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 Servicio de Atención de Denuncias 089 y Unidad de Atención Policial y a Grupos:

CxS	Fecha	Oper	Pos
	23/05/2011	h1036	301
Dirección :SABEL LA CATOLICA, CUMBRES DE MALTRATA			
Inf Lugar			Col AMERICAS
Mot	Sub	IS IP	Sector
720602			SP28
DISTURBIO FIESTAS		Del	Quad
		B.IU	
		CD	ZD
		15	
		5	Origen
			5
Nombre :			
NI : APat OFICIAL			
Tel :			
HID U VR PEx			
Tiempo Real			
Dirección :			

ALL P

1	INFORMA NAPOLES POR LA FRECUENCIA DEL	01:16:47	h1036
2	OLIMPO,,QUEDANDO ENTERADO CICLON GAMA,, QUE EN	01:16:47	h1036
3	LAS CALLES ANTERMINICIONADAS(CUMBRES,ESG,	01:16:47	h1036
4	CATOLICA) PERIMETRO DE ALANO MARVARTE,,, SE	01:16:47	h1036
5	ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE ,400 PERSONAS EN EL	01:16:47	h1036
6	INTERIOR DE UNA BODEGA ABANDONADA, Y 400 MAS EN EL	01:16:47	h1036
7	EXTERIOR,, TRATANDO DE INGRESAR A UNA FIESTA	01:16:47	h1036
8	CLANDESTINA,, ORGANIZADA VIA INTERNET,,	01:16:47	h1036
9	ASI MISMO INFORMA, QUE CUENTA CON 2 PERSONAS	01:19:46	h1036
10	DETENIDAS,, DE LAS CUALES NO PROPORCIONAN MAYORES	01:19:46	h1036
11	DATOS,, SOLO INFORMAN, QUE SE TRATA DE EL	01:19:46	h1036
12	ENCARGADO DE LA FIESTA Y EL ENCARGADO DE LA	01:19:46	h1036
13	SEGUNDA DEL EVENTO,,, SON PRESENTADOS ANTE LA	01:19:46	h1036
14	BYA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, DE BENITO	01:19:46	h1036
15	JUAREZ	01:19:46	h1036
16	QUEDANDO ENTERADO DE ESTA EMERGENCIA,, EL	01:26:59	h1036
17	PRIMER OFICIAL, FERNANDO REYEZ***	01:26:59	h1036
18	1100764213 AVANZADA A ESTA HORA INFORMA	02:26:01	m858
19	DEL DIRECTOR "NAPOLES" EL SUBINSPECTOR ELPIDIO	02:26:01	m858
20	DE LA CRUZ CONTRERAS (ENCARGADO DE FIN DE SEMANA	02:26:01	m858
21	DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ) VIA TELEFONICA	02:26:01	m858
22	POR LA DEY 8955 QUE HAY 17 DETENIDOS ORGANIZADORES	02:26:01	m858
23	DE UNA FIESTA CLANDESTINA EN EL INTERIOR DE UNA	02:26:01	m858
24	BODEGA ASI MISMO INFORMA QUE HAY 6 MENORES DE EDAD	02:26:01	m858
25	LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN COMPLETO ESTADO DE	02:26:01	m858
26	EBRIDAD COMO VICTIMAS LAS CUALES SON	02:26:01	m858
27	TRASLADADAS A LA AGENCIA BUDEL M.P ABORDO DE LA	02:26:01	m858
28	AMBULANCIAS 15, 16 Y 17 DE CUIASI MISMO HACE	02:26:01	m858
29	MENCION QUE EN EL LUGAR SE ENCUENTRA EL	02:26:01	m858
30	DELEGADO LIC. MARIO ROMAN PALACIOS ALCOSER DE	02:26:01	m858
31	LA DELEGACION BENITO JUAREZ	02:26:01	m858
32	UNICAMENTE AVANZADA	02:26:01	m858



69	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
70	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
71	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
72	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
73	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
74	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
75	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
76	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
77	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
78	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
79	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
80	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
81	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
82	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
83	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
84	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
85	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
86	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
87	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
88	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
89	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
90	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
91	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
92	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
93	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
94	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
95	[REDACTED]	28/05/2011	06:34:59	m858	407
96	A..... PASAN A LA BÚRGENIA DE M.P. CON N° DE	28/05/2011	06:34:59	m858	407
97	AVEN. GREGORIO TOSTA 41/11/05	28/05/2011	06:34:59	m858	407
98	QUEDA COMO CORRECCION DE MENORES SU ORIGEN SUP	28/05/2011	06:34:59	m858	407
99	M632	28/05/2011	06:34:59	m858	407
100	F-SAMM 41 2015	28/05/2011	06:47:00	m858	406
101	ENTERADO DE BASE GLADIADOR ALFREDO ROLAÑOS	28/05/2011	07:00:04	m858	406

102. Oficio DGPDP/2110/2011, de 7 de noviembre de 2011, suscrito por el licenciado Ángel Luna Pacheco, Director General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez; de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

[...]

Siendo aproximadamente las 11:50 horas, del día 28 de mayo de 2011, recibí la llamada telefónica del Primer Oficial Elpidio De la Cruz Contreras, Director de la 23va Unidad de Policía de Proximidad "Nápoles", solicitándome apoyo para atender un llamado de emergencia de los vecinos de la zona ubicada en las calles de [...], esquina con Privada Lago, Colonia Américas Unidas, en esta Demarcación, toda vez dicho llamado vecinal reportaba una fiesta de gran magnitud en proceso.

El suscrito procedió a convocar al personal a mi cargo, solicitando se presentara el C. Alfredo González Barradas, Subdirector de Prevención del Delito y TUM. César Mauricio Rivera Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Coordinación Logística y Recursos, quienes arribaron al lugar para brindar el apoyo en materia de evaluación de riesgos y atención prehospitolaria, cabe mencionar que las acciones realizadas por esta Dirección General se relacionaron única y exclusivamente a la evaluación de riesgos que presentaba el inmueble en donde se ubicaron las aproximadamente 700 personas, así mismo se brindó la atención



prehospitalaria a diversas personas que ahí se encontraban, dando como resultado la detección de ingestión de bebidas embriagantes por dichas persona, entre las cuales se encontraban varios menores de edad, lo cual derivó de la solicitud de datos que para la evaluación médica se realiza de forma cotidiana por el personal de paramédicos adscritos a esta área.

[...] a mi llegada al lugar, ya se encontraban diversas unidades vehiculares y personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes llevaban a cabo las acciones tendientes a dispersar a los muchos jóvenes que a las afueras de una especie de bodega se encontraban esperando ingresar a dicho inmueble, así mismo se podía observar que en el interior del lugar se estaba desocupando, retirándome de dicha ubicación aproximadamente a las 02:30 horas, después de haber coordinado la evaluación de riesgos a cargo de mi personal y de la atención prehospitalaria proporcionada a las personas ubicadas en el lugar.

[...]

En lo que corresponde a esta Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez, acudieron a la ubicación mencionada [...] los siguientes servidores públicos:

Lic. Ángel Luna Pacheco, **Director General de Prevención del Delito y Protección Civil,**
C. Alfredo González Barradas, **Subdirector de Prevención del Delito,**
TUM. César Mauricio Rivera Vázquez, **Jefe de la Unidad Departamental de Coordinación Logística y Recursos.**

[...]

De igual [...] esta Dirección General no ha establecido, programado o implementado en ningún momento operativos relacionados con los hechos del día 28 de mayo de 2010 (sic), toda vez que dichos sucesos fueron resultado de las acciones que llevara a cabo el personal de la Secretaría de Seguridad pública del Distrito Federal, siendo que la presencia del personal adscrito a la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez atendió a la solicitud de apoyo requerida por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...] con lo cual se establece que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil de la Delegación Benito Juárez que acudieron en esa fecha a la ubicación mencionada no han participado en ningún otro operativo al respecto, toda vez que esta dependencia no los implementa ni los lleva a cabo.

[...]

Por lo...la presencia del personal adscrito a esta Dirección General atendió a una solicitud de apoyo para evaluar riesgos respecto de la situación que se presentaba...de igual forma brindar la atención prehospitalaria en los casos que así lo ameritaran". [Énfasis añadido].

103. Tarjeta Informativa, de 24 de octubre de 2011, del C. Alfredo González Barradas, Subdirector de Prevención del Delito de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, mediante la cual se informó lo siguiente:

"[...] el día 28 de mayo de 2011, siendo aproximadamente las 00:30 horas, recibí su llamada telefónica [del Director General de Prevención del Delito y Protección Civil], mediante la cual me instruyó para que acudiera de forma inmediata a la calle de [...] para encontrarme con Usted, toda vez que personal del sector "Nápoles" le había solicitado el apoyo para atender un llamado vecinal en donde reportaban una fiesta de gran magnitud en proceso.

El suscrito se presentó en la ubicación aproximadamente a las 01:30 [...]



[...] permanecí en el lugar, a las afueras de lo que parecía una bodega, observando que a las afueras de la misma se encontraban aproximadamente 50 jóvenes, los cuales poco a poco se empezaron a retirar por sus propios medios. Retirándome de dicha ubicación aproximadamente a las 02:30 horas.

[...]

[...] en ningún momento el suscrito ha programado, establecido o realizado operativos sistemáticos o similares a las acciones realizadas el día 28 de mayo del año 2011, toda vez que dichos sucesos fueron resultado de las acciones que llevara a cabo el personal adscrito al sector "Álamos Narvarte" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la atención a un llamado de emergencia realizado por vecinos de esa zona, lo que motivo que servidores públicos adscritos a esta Dirección General fuéramos llamados para brindar apoyo para la evaluación de riesgos y en su caso atención médica para las personas ubicadas en el lugar.

[...]

Atendiendo el marco jurídico de actuación que rige las funciones encomendadas a esta Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil, específicamente a la Subdirección de Prevención del Delito, se establece que no se cuenta con facultades para asegurar o remitir persona alguna ante la instancia del Ministerio Público, derivado de lo anterior, el suscrito no realizó acción alguna relativa al punto que nos ocupa, por no encontrarse dentro de sus facultades.

[...]

[...] tomando en consideración lo previsto en el ámbito de competencia para la implementación de las funciones desempeñadas por esta Dirección General de Prevención del Delito de Protección Civil, específicamente a la Subdirección de Prevención del Delito, el suscrito no cuenta con facultades para trasladar a persona alguna ante las Agencias de la Representación Social del Ministerio Público, por lo que se informa que el que suscribe en ningún momento realizó acción alguna relativa [a las medidas de seguridad que se tomaron para resguardar la integridad psicofísica de las personas detenidas, en especial durante el traslados de los menores de edad a la agencia del Ministerio Público]. [Énfasis añadido].

[...]

104. Tarjeta Informativa, de 26 de octubre de 2011, del T.U.M. César Mauricio Rivera Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Coordinación Logística y Recursos de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, mediante la cual se informó lo siguiente:

"Siendo las 00:06 horas aproximadamente del 28 de mayo del año en curso, vía telefónica se recibió por parte del Lic. Ángel Luna Pacheco, Director General de Prevención del Delito y Protección Civil de esta Delegación, la instrucción para brindar apoyo para la evacuación (sic) de riesgos y atención médica en la ubicación de [...]"

Acudiendo el suscrito al mando y en compañía del personal operativo que conducían las Unidades de PC 09, 10, 15, 16 y 17 a brindar el apoyo ordenado. Al arribar al lugar ya se encontraba presente personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal del Sector "Álamos Narvarte", el cual nos informó que había un aforo aproximado de 800 personas localizadas sobre la calle de [...], entre los presentes se encontraban una gran cantidad de jóvenes algunos de ellos, según se nos informó, menores de edad, los cuales estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en la vía pública esperando el ingreso a una bodega en donde iniciaba la mencionada "fiesta".

Por tal motivo el personal de la SSPDF dio indicaciones a dichas personas para que se retiraran, hecho esto nuestro personal procedió a realizar la inspección, de la que se desprendió que el predio corresponde a una bodega no funcional, la cual es empleada y adaptada para llevar a cabo eventos de forma clandestina en los cuales, según se observó, se venden bebidas alcohólicas a menores de edad.



[...]

Como resultado del apoyo brindado por ésta área, se atendieron a cinco adultos en un rango de edad entre 18 y 27 años, así mismo a cuatro menores de edad entre 13 y 16 años, a los cuales se les diagnosticó intoxicación etílica, por lo que quedaron a cargo del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. [Énfasis añadido]

[...].

105. Hojas de servicios, de 28 de mayo de 2011, elaborados técnicos en urgencias médicas (paramédicos) por personal de la Unidad Departamental de Coordinación Logística y Recursos de la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, de los que se desprende la información siguiente:

NO. FOLIO	HORA DE LLEGADA	UNIDAD	TUM*	PERSONAS ATENDIDA/ SEXO/EDAD	PADECIMIENTO	POLICÍA/ PATRULLA RESPONSABLE	
A03593	00:10	09	Anais Hernández	Adolescente AHL	Hombre 16 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03602	00:10	09	Anais Hernández	Adolescente AYCT	Hombre 15 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03606	00:10	09	Anais Hernández	Persona AND	Hombre 19 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03607	00:10	09	Anais Hernández	Adolescente KBST	Hombre 13 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03608	00:10	11	Ernesto Hernández	Adolescente JACH	Hombre 17 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03609	00:10	11	Ernesto Hernández	Adolescente MMHL	Hombre 15 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03610	00:10	11	Ernesto Hernández	Persona ALCG	Mujer 21 años	Estado líquido (sic)	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A03611	00:10	11	Ernesto Hernández	Persona NGBE	Mujer 19 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509
A3612	00:10	11	Ernesto Hernández	Persona PEG	Mujer 21 años	Estado etílico	José Pedro Ricardo Galindo/Patrulla P-8509

* Técnico en urgencias médica (paramédicos).

106. Oficio DGDH/DEB/503/4879/2011-11, de 18 de noviembre de 2011, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple de informe, de 17 de noviembre de 2011, suscrito por el licenciado Pedro Enrique López Vega, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Investigadora con Detenido, Agencia "C" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

[...]

Se les decretó su libertad a los adolescentes en conflicto con la ley penal de nombre [MAMH] y [EABE] el día 29 veintinueve de mayo del 2011 dos mil once a las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos porque no se acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad y se retiraron de esta oficina en compañía de sus padres, [...] y con su madre [...]. [Énfasis añadido].

107. Oficio 446, de 3 de enero de 2012, suscrito por la maestra María Elena Lugo del Castillo, Directora de Atención Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por el cual se envió copia simple del oficio 4307, de 12 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Joel Alejandro López Núñez, Juez Vigésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal; mediante el cual se informó:



"[...] la presente causa [130/2011 radicada con motivo de la consignación de la averiguación previa FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05] que fuera instruida contra [...] actualmente se encuentra bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, toda vez que en fecha 20 de octubre de 2011, la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca número 1111/2011, y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 30 de septiembre de 2011, emitida por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 918/2011-I, promovido por la quejosa [DCBZ], dejó insubsistente la resolución de fecha 17 de agosto de 2011, y ordenó la inmediata libertad y excarcelación de la inculpada de mérito, al no acreditarse los elementos del delito de CORRUPCIÓN DE PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD AGRAVADO (AL HABERSE COMETIDO EN PANDILLA) DIVERSOS DOS, [...]; asimismo, en fecha 23 de Noviembre de 2011, el Tribunal de Alzada dentro del Toca número 1111/2011, y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 3 de noviembre de 2011, emitida por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 1052/2011-I (A), promovido por el quejoso [YAAC], dejó insubsistente la resolución de fecha 17 de agosto de 2011 y ordenó la inmediata libertad y excarcelación del inculcado de mérito, al no acreditarse los elementos del delito [...] y finalmente, en fecha 24 de Noviembre de 2011, éste Órgano Jurisdiccional, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 620/2011-VII(A) y su acumulado 662/2011-VII-A, promovidos por los quejosos [...], dejó insubsistente el auto de Plazo Constitucional de fecha 3 de junio de 2011 y ordenó la inmediata libertad por falta de elementos para procesar a [ASV, ABO, ERRR, AMH y RJO] al no haberse demostrado la probable responsabilidad de dichos inculcados, por lo cual, dentro de la presente causa no existen pruebas pendientes por desahogar". [Énfasis añadido].

108. Oficio DGDH/DEB/503/1900/2012-05, de 7 de mayo de 2012, suscrito por la licenciada Vilma Ramírez Santiago, Directora de Enlace "B" de la DGDHPGJDF, mediante el cual se envió copia simple del oficio 104.2/DCIM/1130/05-2012, de 2 de mayo de 2012, suscrito por el licenciado Ángel Castelán Guadarrama, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, en el que informó lo siguiente:

"[...]

Derivado de la búsqueda en los sistemas con los que cuenta esta Unidad Administrativa, se encontró registro de que la averiguación previa número FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05 D1, que fue enviada por el Fiscal para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, se autorizó la propuesta respectiva [no ejercicio de la acción penal] el 30 de noviembre de 2011 y fue ingresada al Archivo de Concentración e Histórico de esta Institución el 26 de abril de 2012, con el número de folio 386". [Énfasis añadido].

109. Oficio sin número, recibido el 20 de junio de 2011, el cual obra en el expediente de verificación administrativa INVEADF/OV/EM/023/2011, radicado en la Dirección de Substanciación del INVEADF, mediante el cual la licenciada Blanca Estela Márquez Rico, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación solicitó:

"[...] visita de verificación, en el inmueble relacionado con los hechos de la citada indagatoria [FBJ/BJ-3/T3/01441/11-05 D2], ubicado en calle de [...] colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, toda vez que las actividades que en este se realizan, ponen en riesgo la seguridad y salud de las personas, de sus bienes y generan daño a la salud pública [...]".

